

**LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS SOMALÍES: UN ASUNTO DE SEGURIDAD
NACIONAL EN KENIA**

PRESENTADO POR:

JUAN DAVID MENDOZA MESA

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

2017

**LA CRISIS DE LOS REFUGIADOS SOMALÍES: UN ASUNTO DE SEGURIDAD
NACIONAL EN KENIA**

PRESENTADO POR

JUAN DAVID MENDOZA MESA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE PROFESIONAL EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

DIRECTOR TEMÁTICO

FRANCESCO MANCUSO

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

2017

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. EL ASUNTO DE LOS REFUGIADOS EN KENIA	12
1.1 Ley de refugiados de 2006: ¿una protección real y efectiva?	12
1.2 Del laxismo jurídico al endurecimiento político.....	19
2. DECONSTRUYENDO EL DISCURSO DE SEGURIDAD EN KENIA	23
2.1 ¿Quién es el actor securitizador en el contexto keniano?.....	23
2.2 El elemento “amenazador” en el discurso de seguridad en Kenia.....	26
2.3 ¿Qué o quién está en estado de “amenaza” en Kenia?	28
3. LOS REFUGIADOS SOMALÍES: UNA POBLACIÓN MARGINADA POR LA DOCTRINA DE SEGURIDAD KENIANA	32
3.1 Contextualización de la población marginada.	32
3.2 El Impacto de la securitización en la crisis de refugiados somalíes.....	36
CONCLUSIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	45

INTRODUCCIÓN.

Desde hace varias décadas Kenia se ha ofrecido generosamente como un país receptor de cientos de miles de refugiados provenientes de toda la región que escapan de la persecución y la guerra que se vive en sus países de origen. Actualmente hay más de medio millón de refugiados en el país, muchos de los cuales son somalíes que todos los años llegan a Kenia en busca de asilo. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la mayoría de estos refugiados y solicitantes de asilo residen en los campamentos, mientras que el 10,5% residen en zonas urbanas, y en particular en Nairobi. En el caso especial de los refugiados somalíes, éstos viven en su mayoría en el Condado de Garissa en un complejo llamado Dadaab que se compone de cinco campos de refugiados: Dagahaley, Hagadere, Ifo, Ifo II y Kambios (ACNUR, 2009).

Dadaab se caracteriza por una larga historia de inseguridad que ha sido ampliamente documentada en múltiples trabajos, informes, documentales y hasta películas. Desde su apertura en 1991, este campo de refugiados ha sido el escenario de violencia sexual, bandidaje y ataques tanto a los mismos refugiados como a los actores humanitarios. Las condiciones para los residentes del campamento, y en el nivel macro-político más amplio para los refugiados en Kenia, se han deteriorado considerablemente en los últimos años. Los civiles somalíes que actualmente solicitan asilo en Kenia se encuentran con un entorno de protección cada vez más frágil. Durante 2011, aproximadamente 150.000 somalíes cruzaron la frontera y solicitaron asilo en Dadaab. Esta afluencia ha abrumado los ya escasos recursos de las agencias humanitarias y empeorado el estado de hacinamiento en todos los campamentos. Además, la presencia de Al-Shabaab en algunas zonas del país, particularmente en Dadaab, inquieta al gobierno keniano, el cual, paulatinamente ha venido endureciendo la forma cómo aborda el asunto de los refugiados.

Así, a medida que el número de refugiados va aumentando, la política de refugiados de Kenia se va endureciendo, ya que éstos han comenzado a ser percibidos como una amenaza para la seguridad nacional. En este contexto, surge la ley de refugiado de 2006 y su legislación subsidiaria de 2009, como medida nacional para contener años de permisibilidad y relajo jurídico con respecto a este tema. Antes de esta legislación, el asunto de los refugiados era regulado por la Ley de Inmigración y la Ley de Restricción de Extranjerías. Adicionalmente, con la introducción la Ley de 2006, el gobierno keniano pasa a coadministrar con el ACNUR, aunque de una manera incipiente, las actividades relacionadas con la Determinación del Estatus de los Refugiados o en

inglés Refugee Status Determination (RSD) a través del Departamento de Asunto de Refugiados (DRA). En el 2016 estas actividades pasan nuevamente a ser de administración exclusiva del ACNUR de cara al desentendimiento del gobierno keniano sobre este aspecto manifestado en su decisión de desmontar el DRA de manera definitiva.

Desde un punto de vista legal, las obligaciones de Kenia hacia los refugiados son claras. Kenia es signataria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como de la Convención de la OUA de 1969 y la Convención de 1984 contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Así como, ratificó otros tratados internacionales de derechos humanos que describen los derechos básicos de las personas que necesitan protección y asilo. Por otra parte, la Constitución de Kenia define los derechos y libertades de todas las personas en el país, y la Ley de Refugiados de 2006 (o Refugee Act en inglés) doméstica muchas de las normas de la Convención de 1951 sobre los derechos de los refugiados. Sin embargo, la ley de 2006, aunque establece por primera vez una definición clara a nivel nacional del concepto “refugiado”, como se verá más adelante, lo hace a partir de la introducción de un gran número de cláusulas de exclusión y de cesación del estatus. Adicionalmente, le otorga facultades al ministro para designar los campamentos y centros de tránsito como lugares de residencia, lo cual va en contra de muchas otras de sus disposiciones claves, como el derecho que tienen los refugiados a moverse libremente por el país o el derecho al trabajo.

De especial relevancia para la cuestión de los refugiados en Kenia, merece atención el Artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiado, el cual señala que: *“Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”* *“Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país”* (Convención de las Naciones Unidas, 1951). El derecho que tiene el refugiado de no ser expulsado o devuelto a su país, también se encuentra contemplado en el Artículo 3 de la Convención de 1984: *“Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado*

cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”. (Convención, 1984).

Estos artículos están estrechamente relacionados con el principio de voluntariedad en la repatriación que está detrás del Acuerdo Tripartito que los gobiernos de Kenia y Somalia, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmaron el 10 de noviembre de 2013. Desde su preámbulo, el Acuerdo Tripartito enfatiza que la repatriación de los refugiados somalíes debe ser voluntaria en todos los casos, dado que de esto depende que la solución al problema sea una solución duradera (Acuerdo Tripartito de 2013). Sin embargo, en perjuicio de lo consagrado en este acuerdo, en los demás instrumentos internacionales de los que es parte y en su misma constitución, Kenia continúa endureciendo su postura y viene implementando una serie de medidas que contrarias a proponer una solución a esta cuestión, la complejizan mucho más, como es el caso de la política de campamento, la decisión de disolver el DRA y las constantes amenazas de cierre del Campo de Refugiados de Dadaab, entre otras circunstancias.

En consecuencia, este trabajo quiere responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el impacto del proceso de securitización que está ocurriendo en Kenia sobre el asunto de los refugiados somalíes sobre la voluntad que el gobierno de este país tiene para trabajar en la implementación de una solución duradera a esta crisis?. La hipótesis para este trabajo plantea que dichas medidas políticas están ocurriendo como el resultado de un proceso exitoso de securitización que ocasiona el traslado del asunto de los refugiados somalíes del ámbito de discusión política tradicional a un escenario abordado bajo un lenguaje y respuesta propia del campo de la seguridad nacional, en el contexto keniano.

El objetivo general de este trabajo es: Determinar si en Kenia hay un proceso de securitización de las políticas migratorias. Los objetivos específicos son: Analizar el impacto del proceso de securitización en la crisis de refugiados somalíes; Estudiar las políticas migratorias de Kenia; Analizar la situación de los migrantes somalí en Kenia a luz del proceso de securitización de las políticas migratorias.

Considerando lo anterior, para desarrollar mi trabajo, tomaré como referencia la Teoría de la Securitización que propone la Escuela de Copenhague de Barry Buzan, Ole Woever, Jaap de Wilde y otros, llamada de esta forma, dado a que la mayoría de los escritos surgieron en el “Conflict and Peace Research Institute” (COPRI) en Copenhague en los 90’s. Actualmente, el concepto “securitización” es desarrollado más ampliamente en “Security: A New framework for

Analysis” de Barry Buzan, Ole Woever y Jaap De Wilde (1998); sin embargo, éste trabajo se basa en ideas que Ole Woever desarrolló en *Securitization and Desecuritization* (1995), *Concepts of Security* (1997) y en un número importante de manuscritos sin publicar, incluyendo *Security, the Speech Act*.

La Escuela de Copenhague amplió y profundizó la comprensión tradicional de la seguridad desde el final de la Guerra Fría. Identificó nuevas amenazas de seguridad, como la economía, sociedad, el medio ambiente y hasta los mismos individuos. Su enfoque estuvo y ha estado determinado en los actores principales del Sistema Internacional (los Estados), pero también en los individuos o grupo de individuos como amenaza a la seguridad humana o cuando los Estados tienen más información sobre una amenaza que compromete la seguridad de estos individuos (Altheide, 2006 cp. Seniwati, 2014).

A diferencia del neorrealismo que se ocupa principalmente de los Estados -y explica la relación entre éstos-, la seguridad humana constituye una agenda de formulación de políticas y un enfoque descendente centrado en la seguridad de los individuos cualquiera que sea la amenaza (Floyd, 2007). Adicionalmente, la perspectiva neorrealista sobre la seguridad es “también inapropiada para abordar los nuevos peligros no tradicionales y explicar únicamente la promoción de respuestas cooperativas transnacionales que requieren” (Bellamy,2004; Mearsheimer, 2007; Rüländ,2005).

En términos ideales la seguridad nacional y humana se complementan, pero aún permanecen diferencias teóricas, analíticas y normativas entre los enfoques neorrealistas centrados en los Estados y aquellos que se ocupan de la seguridad individual (Kerr, 2007 cp. Seniwati, 2014). Entre los conceptos que la Escuela de Copenhague ha desarrollado, la noción de “securitización” es en particular útil para sopesar el enfoque relativamente estrecho del neorrealismo respecto de las amenazas tradicionales y las relaciones entre Estados. Muchas de las amenazas a la seguridad son construcciones- o al menos están abiertas a la interpretación- y como tales son afectadas por condiciones políticas, económicas, sociales, culturales e históricas (Buzan, Waever, & de Wilde, 1998; Wendt, 1997). En este respecto, “no menos importante son las percepciones y racionalizaciones de los gobiernos que siguen siendo los actores clave en el proceso de la “securitización”-aunque no los únicos-, ya que poseen las principales capacidades para hacer que este proceso ocurra” (Floyd, 2007:41). Los actores de la sociedad civil no tienen la capacidad en

el campo político para provocar un proceso de “securitización”, pero sí tiene un papel importante en la configuración del discurso de seguridad (Seniwati, 2014).

Como lo argumentan Buzan *et al.* (1998): “un proceso exitoso de “securitización” da como resultado que un asunto esté enmarcado de tal forma que las medidas especiales o de emergencia se consideren aceptables y necesarias para hacerle frente a la amenaza en cuestión (Buzan *et al.* 1998). Así, una “securitización” con éxito se divide en tres niveles: (1) la identificación de la amenaza existencial; (2) la acción de emergencia para combatir la amenaza; y, (3) los efectos en las relaciones entre las unidades- que generalmente son Estados-, que rompen libremente las reglas del Derecho Internacional (Buzan *et al.*, 1998: 6). Adicional a esto, Buzan *et al.* 1998 argumentan que dos características son esenciales en un proceso de “securitización”: (1) el tema debe ser percibido como una amenaza existencial y (2) dicha amenaza debe ser el tipo por el cual se puedan invocar medidas extraordinarias, si no extralegales. “Si no se aborda este problema, todo lo demás será irrelevante, porque no estaremos aquí para abordarlo” (Buzan *et al.* 1998).

Este primer paso hacia la “securitización” exitosa se llama movimiento de “securitización”. Una medida de “securitización” es, en teoría, una opción abierta a cualquier unidad, porque solo una vez que un actor ha convencido a una audiencia (relaciones entre unidades) de su legítima necesidad de ir más allá de las reglas y reglamentos vinculantes (modo de emergencia), podemos identificar un caso de “securitización”. Ahora, en la práctica, la “securitización” está lejos de estar abierta a todas las unidades y sus respectivas amenazas subjetivas. Más bien, se basa en gran medida en el poder y la capacidad y con ello, en los medios para social y políticamente construir una amenaza. De esta forma, el estudio de la seguridad es todavía amplio, pero con restricciones relativas al “quién” puede “securitizar”. Es importante resaltar que Waever (1998) es extremadamente crítico en lo concerniente a la formulación de cuestiones en términos de seguridad. Para él: “la seguridad debe ser vista como un factor negativo, como un fracaso para abordar normalmente asuntos políticos” (Buzan *et al.*, 1998:29). Por lo anterior, favorece una estrategia de “dessecuritización”, mediante la cual la “securitización” se invierte y las cuestiones se trasladan de un estado de amenaza-defensa al espectro público ordinario donde pueden ser tratadas con base en las reglas políticas y democráticas (Buzan *et al.* 1998).

Considerando estas directrices relativamente claras sobre lo qué es la teoría de la “securitización”, qué puede hacer, qué no puede hacer y cuál es su propósito, sorprende, en palabras de Rita Taureck (2006), “que gran parte de la crítica formulada en contra de esta teoría,

sea en realidad un resultado de algo que nunca fue pretender ser del ámbito de la misma” (Taureck, 2006).

Haciendo un paréntesis en lo anterior, es importante decir que el concepto “securitización” propuesto por la Escuela Copenhague, ha sido transformado por varios críticos de la segunda generación de académicos en seguridad (véanse Balzacq, 2011; Vuori, 2008; Stritzel, 2007; 2012; Floyd, 2010). Las discusiones teóricas se han enfocado en varios aspectos específicos de la idea misma, incluyendo el rol de la identidad/identificación ((McSweeney, 1996; 1998; 1999); rutinas burocráticas (Huysmans, 2006; Bigo, 1996; 2000; 2002); ética (Aradau, 2004; Floyd, 2007); agencias y discursos (Stritzel, 2007; 2012); ilocución vs perlocución (Balzacq, 2005; Vuori, 2008); audiencias (Balzacq, 2005; Léonard and Kaunert, 2011); securitización en ambientes no democráticos (Vuori, 2008) e imágenes y lenguaje visual (Williams, 2003; McDonald, 2008; Hansen, 2011; Vuori, 2010b) (Stritzel, 2014).

Para Stritzel (2014), estos debates estarían transformando la idea en una teoría de “securitización” más comprensible: “mientras que la idea de “securitización” parece estar subdeterminada en el significado y sobredeterminada en la figuración, las diferentes contribuciones a la misma otorgan más claridad del déficit y límites del concepto original y recalcan en la necesidad de una mayor elaboración y modificación” (Stritzel, 2014). Algunos estudiosos han sido fieles a la idea original de la Escuela de Copenhague (véase por ejemplo Floyd, 2010; Vuori, 2008, 2010); sin embargo, otros han optado por ir más allá de los pensamientos iniciales para construir lo que podría ser una alternativa más viable de segunda generación (véase en particular Balzacq, 2011; Salter, 2008; Stritzel, 2007, 2012, 2014).

En *Securitization Theory and the Copenhagen School*, Stritzel (2014) argumenta que la forma en que la idea de “securitización” ha sido articulada por Wæver y la Escuela en sí misma, es poco teorizada y demasiado contradictoria para proveer una clara orientación para análisis empíricos más detallados. “Específicamente, la Teoría de Securitización de la Escuela de Copenhague sufre de tres conjuntos de problemas: (1) construcción de la teoría per se; (2) insuficiente explicación de sus antecedentes teóricos; e, (3) insuficiente reflexión respecto a problemas de aplicación empírica” (Stritzel, 2014).

Adicionales a estas críticas, surgen otras del ámbito moral y ético. Opuesta a las críticas morales y éticas sobre la teoría de la “securitización”, Rita Taureck (2006) argumenta que éstas están particularmente equivocadas, considerando que el objetivo analítico de esta teoría consiste en

ofrecer una herramienta para el análisis práctico de la seguridad. Gran parte de estas críticas moral y ética provienen de otras teorías críticas de seguridad y en general han tomado dos formas diferentes. La primera se refiere a la ausencia de una conceptualización normativa de la securitización/desecuritización dentro del marco de la teoría. La segunda, se centra en un presunto desprecio por las consecuencias políticas de los escritos de Waever y la seguridad en sí misma, en su rol como analista de seguridad (por extensión Waever representa a otros que utilizan la teoría de “securitización” para sus análisis en seguridad) (Taureck, 2006).

Para Rita (2006) es claro que estas críticas responden a un malentendido de la teoría de “securitización” entre los analistas. Con el fin de mostrar la forma que este malentendido toma, ella describe algunas de las críticas más recientes, basándose en los escritos de Claudia Aradau, ya que para ella en éstos están contenidas muchas de las tergiversaciones más fundamentales de la teoría de la “securitización”. Para Aradau, citando a Huysmans,

[la securitización] es: una técnica de gobierno que recupera la fuerza ordenadora del miedo a la muerte violenta por una repetición mítica de las variaciones del estado hobbesiano de la naturaleza. Manufactura una ruptura repentina en la vida cotidiana rutinaria, fabricando una amenaza existencial que provoca experiencias de la posibilidad real de muerte violenta (Aradau 2001).

Siguiendo este entendimiento, queda claro que la “securitización” aquí significa algo muy diferente que en el enfoque de Waever y demás teóricos de la Escuela de Copenhague. De esta manera, ya no se considera la “securitización” como una herramienta teórica que facilita el análisis de los actores, sino que llegamos a verla desde el punto de vista del actor securitizador, a saber, como método político. Aquí, sin duda, la “securitización” se convierte en una cuestión ética y moralmente cargada que por su propia naturaleza es estigmatizada como mala. En las palabras de Aradau: [...] tanto las técnicas de” securitización” como las de “desecuritización” pueden tener consecuencias inquietantes y las preocupaciones ético-políticas deben tener prevalencia tanto con la “securitización” como con la “desecuritización” o, parafraseando a Michael Dillon, que la historia de la seguridad siempre debe ser ética '(Aradau 2001 cp. Taureck, 2006).

“Teniendo en cuenta esta cita, resulta aún más obvio que aquí estamos hablando de dos cosas diferentes, a saber, la “securitización” de la teoría y la “securitización” de la práctica normativa. Si eso es todo lo que hay, entonces no debería haber ningún problema. Sin embargo, este no es el caso, ya que todos los escritos de Aradau y también de Huysmans de este tipo son críticas directas a la teoría de “securitización” de Wæver” (Taureck, 2006).

Para Rita, la única explicación posible al surgimiento de este tipo de críticas radica en un malentendido, dado a que las mismas se basan en la idea de que el analista nunca es neutral (inocente) al hablar y escribir acerca de la seguridad, sino que constituye una realidad política. En este caso, la idea es que el analista, al escribir (hablar) sobre una realidad social particular, es en parte responsable de la co-constitución de esta misma realidad, ya que mediante su propio texto esta realidad es (re) producida. En otras palabras, al escribir o hablar de seguridad, el analista ejecuta un acto de habla. Este acto de habla es exitoso si el problema planteado se reconoce como un problema de seguridad en la academia y / o en el discurso político más amplio. Para los constructivistas, incluyendo Wæver, la única manera es "aceptar el dilema normativo como un dilema. [El analista de la securitización] no puede escapar del hecho de que sus propios escritos de seguridad corren el riesgo de contribuir a la securitization de un área"(Huysmans 1999: 18 y, en reconocimiento a este hecho, Wæver 1999: 338) (Taureck, 2006).

Mientras que, para los teóricos normativos, la política es la esencia misma del enfoque de la seguridad, en la teoría de la “securitización” de Wæver, -que es política-intencional o no-, es de importancia secundaria. Esto se debe a que el ser político "nunca puede reemplazar al acto político [que es la securitización / desecuritización] como tal" (Wæver 2000: 252 cp. Taureck, 2006). Dicho esto, Rita Taureck plantea que la securitización/desecuritización es una elección política por parte de un actor securitizador, la cual, el analista intenta descubrir y describir mediante el empleo de la teoría; por lo tanto, a este punto es irrelevante si el analista está de acuerdo o no con el acto securitizador/desecuritizador en cuestión. Con esto, ella sustenta que la crítica ética/moral dirigida a la teoría de “securitización”, queda por fuera de lugar y pierde toda legitimidad (Taureck, 2006).

1. EL ASUNTO DE LOS REFUGIADOS EN KENIA.

1.1 Ley de refugiados de 2006: ¿una protección real y efectiva?

Kenia está localizado en el Este de África y confina con Tanzania por el Sur, Uganda por el Este, Sudan por el Noreste, Etiopia por el Norte y Somalia por el Nororiente. Tiene una población de 38,619,0971 y su economía se basa fundamentalmente en la agricultura. La experiencia que este país tiene respecto al asunto de los refugiados se remonta a los años 70's cuando jugó un papel importante como anfitrión de muchos ugandeses que huyeron de su país tras el golpe de estado de la época. La siguiente ola migratoria provino de Somalia en 1992 tras el derrocamiento del entonces gobierno de Siad Barre. Después, ocurrió una gran ola migratoria de etíopes que huían del colapso del entonces gobierno de unidad, y, debido a la lucha SPLA/M en el sur de Sudán, miles de sudaneses terminaron solicitando asilo en Kenia. Luego, vendría el genocidio de Ruanda en 1994, el cual forzó a miles de ruandeses al exilio en Kenia y el prolongado conflicto en la República Democrática del Congo que involucró no únicamente al gobierno de Kinshasa y varias facciones rebeldes, sino también un amplio número de gobiernos regionales, provocando la entrada de miles de congolese a Kenia (Konzolo, 2010).

Actualmente Kenia alberga cerca de 400,000 refugiados y solicitantes de asilo oficialmente registrados. Se dice que son mucho más los que no han pasado por un proceso formal de registro. La población de refugiados y solicitantes de asilo en Kenia son principalmente somalíes, etíopes, sudaneses, burundés, congolese, eritreos, ruandeses y ugandeses. La mayoría de estos viven en dos campos designados, los cuales se encuentran en los distritos de Turkana (Campo de Refugiados de Kakuma) y Garissa (Campo de Refugiados de Dadaab). De manera estimada cerca de 46,000 refugiados registrados y solicitantes de asilo viven en Nairobi y otras áreas urbanas del país. La mayoría de los refugiados en Kenia son de nacionalidad somalí. Estos residen fundamentalmente en Dadaab y otro número importante en centro urbanos del país, como Eastleigh, Nairobi (Konzolo, 2010).

A comienzos de 2007, el gobierno cerró nuevamente la frontera con Somalia, consecuencia del estallido del conflicto en Mogadishu y al incremento de la inseguridad asociada a la presencia de milicias de corte islámica en los puntos fronterizos. La frontera permanece cerrada, pero esta medida no ha impedido que refugiados somalíes ingresen a Kenia por rutas no oficiales, todo lo

contrario, ha llevado a un mayor hostigamiento. Antes de 2010 Kenia era gobernada bajo la constitución de 1963 que se basa en amplia medida en el derecho consuetudinario inglés a través de ajustes al derecho consuetudinario y la ley islámica en asuntos de naturaleza personal. No había referencias específicas sobre el asunto de los refugiados hasta la Ley de Enmienda de 1972 que enmendó la Ley de Inmigración para introducir la protección a los refugiados y les otorgó a éstos el estatus de extranjeros con permisos especiales de residencia en el país (Konzolo, 2010).

Luego de 10 años de redacción, finalmente en 2006 en Kenia se promulga la Ley de Refugiados, sobre la cual se gestiona todos los aspectos relacionados con los refugiados en el país, incluyendo su protección. Así, bajo el principio de “*lex posterior derogat priori*” (Ley posterior deroga la anterior), las disposiciones de la Ley de Inmigración que tratan sobre los refugiados quedaron sin efecto (Konzolo, 2010). Esta ley establece varias instituciones que incluyen un Departamento de Asuntos de Refugiado (DRA por sus siglas en inglés) (Refugee Act, 2006, 6(1)), Oficina del Comisionado para Asuntos de Refugiados (ibid. Art.7), la Junta de Apelación para los Refugiados (ibid. Art.9) y el Comité de Asuntos de Refugiados (ibid. Art. 8). Así mismo, establece disposiciones relativas al reconocimiento de los refugiados, afirma el principio de no devolución y codifica los derechos y deberes de los refugiados en Kenia (ibid. Art.18). Finalmente, también enfatiza en el bienestar de las mujeres y los niños, y se le exige al Comisionado que garantice que se toman medidas específicas para garantizar la seguridad de las mujeres y niños refugiados en áreas designadas (ibid. Art.10) (Muigua, 2006).

De otro lado, pese a que Kenia es parte de un considerable número de tratados internacionales y convenciones relativas a los derechos humanos y de los refugiados, debido a su concepción dualista del derecho, aunque una convención ha sido ratificada, la evidencia ha demostrado que tarda tiempo en ser promulgada, dado a que depende de la voluntad y el interés político muy susceptible a las coyunturas y dinámicas migratorias. No obstante, desde el punto de vista del derecho tácito, las convenciones y tratados de los que es parte Kenia, han sido ampliamente domesticadas por medio del artículo No. 16 de esta ley, al decir que “*cada refugiado reconocido, así como cada miembro de su familia que viva en Kenia gozará de plenos derechos y estará sujeto a las obligaciones contenidas en los convenios internacionales en los que Kenia es parte*” (véase artículo 16 de la Ley de Refugiados de 2006) (Konzolo, 2010).

Aunque la Constitución de 2010 no establece ninguna disposición específica al asunto de los refugiados y solicitantes de asilo, algunas cláusulas sobre ciudadanía benefician

transversalmente a esta población, por ejemplo, “*los kenianos pueden conferir la ciudadanía a los refugiados a través del matrimonio (véase Derecho de los Refugiados, página 8)*. De igual manera, los refugiados en Kenia gozan de cierta protección amparada desde la Constitución. Por ejemplo, el Capítulo IV garantiza el derecho fundamental a la libertad a todas las personas y grupos, incluyendo la población de refugiados que habitan en el país (Konzolo, 2010).

Este país es uno de los más comprometidos con la recepción de refugiados, en particular porque es donde se encuentra Dadaab, uno de los campos de refugiados más grandes del mundo, pero también de los más antiguos y congestionados. Más de los 350, 000 de los 400,000 refugiados que se estiman viven de Kenia de manera oficial, residen tanto en Kakuma como en Dadaab, siendo usuarios de facto de la política de acampamento implementada por el gobierno keniano. Desde la ley, a los refugiados se les permite vivir en zonas urbanas (véase Art. 16(1) de la Ley de Refugiados de 2006), pero con la condición de que se mantengan económicamente, ya que se les brinda mucha menos ayuda que a los que viven en los campamentos. Así, para algunos estar regido bajo un mandato urbano significa mayor autonomía y goce y disfrute de mayores derechos, pero para aquellos que permanecen por fuera de los registros nacionales, significa anonimato, desconocimiento total y un vacío en su estatus legal que los convierte en una población altamente vulnerable a los abusos (Konzolo, 2010).

A la luz de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de Refugiados), se establecen de manera detallada los derechos de los refugiados. El ACNUR se esfuerza diariamente por garantizar que los refugiados gocen de sus plenos derechos una vez que se les ha otorgado dicho estatus. De acuerdo con la Convención, de la cual, reitero, Kenia es parte, una vez una persona es reconocida como refugiada, a ésta se le debe entregar los documentos de identidad y de viaje que les permita acceder a su derecho de libre movilidad. Así mismo, en virtud de este tratado, todos los refugiados deben recibir el mismo trato que los nacionales del país receptor con referencia a los siguientes derechos:

- ✓ Libertad de religión y educación religiosa.
- ✓ Libre acceso a los tribunales, incluyendo la asistencia jurídica.
- ✓ Acceso a la educación primaria.
- ✓ Acceso a asistencia pública.
- ✓ Protección provista por la seguridad pública.
- ✓ Protección de la propiedad intelectual, como invenciones y nombres comerciales.

- ✓ Protección del trabajo artístico y científico literario (Muigua, 2006, p.11).
- ✓ Igualdad de trato por parte de las autoridades fiscales.

De igual forma, los refugiados deben recibir el trato más favorable brindado a los nacionales de un país extranjero con relación a los siguientes derechos:

- ✓ El derecho a pertenecer a los sindicatos.
- ✓ El derecho a pertenecer a otras organizaciones no lucrativas no políticas.
- ✓ El derecho a participar en el derecho asalariado (Muigua, 2006, p.11).

También deben recibir el tratamiento más favorable posible que deber ser al menos igual de favorable al que se les otorga a los extranjeros generalmente en las mismas circunstancias con respecto a los siguientes derechos:

- ✓ Derecho a la propiedad privada.
- ✓ Derecho a ejercer una profesión.
- ✓ Derecho al autoempleo.
- ✓ Acceso a la vivienda.
- ✓ Acceso a la educación superior (Muigua, 2006, p.12).

Y el mismo trato con respecto a los extranjeros en los siguientes derechos:

- ✓ El derecho a escoger sus lugares de residencia.
- ✓ El derecho a moverse libremente en el interior del país.
- ✓ Libre ejercicio de religión y educación religiosa.
- ✓ Libre acceso a los tribunales, incluyendo la asistencia jurídica.
- ✓ Acceso a la educación primaria.
- ✓ Acceso a asistencia pública.
- ✓ Protección provista por la seguridad pública.
- ✓ Protección de la propiedad intelectual, como invenciones y nombres comerciales.
- ✓ Protección del trabajo artístico y científico literario.
- ✓ Igualdad de trato por parte de las autoridades fiscales (Muigua, 2006, 12).

Aunque en virtud de la ley nacional de 2006, los refugiados en Kenia tienen derecho a esos derechos, valida la redundancia, muchos de los mismos son vulnerados a diario, en especial por la ley de acampamento que surge aparentemente como respuesta al incremento en la criminalidad

que es equívocamente adjudicada a los refugiados y en particular a los de nacionalidad somalí (Muigua, 2006, p.12). En efecto, el artículo No. 16(2) de la Ley de Refugiados de 2006, le otorga al ministro del interior la facultad para designar los campamentos y centros de tránsito como lugares de residencia. El 17 de marzo de 2014 el gobierno de Kenia declaró oficialmente a los campamentos de refugiados de Dadaab y Kakuma como las áreas exclusivas de residencia de los refugiados y solicitantes de asilo. Esta limitación sobre su derecho a circular por el país significa que no pueden acceder legalmente a los permisos de trabajo que se obtienen en Nairobi, dado a que solamente se autoriza la salida de los campamentos por motivos de salud, entrevistas de reasentamiento y educación. Así las cosas, buscar permisos de trabajo no es una razón legítima para obtener el pase de movimiento (Refugee Consortium of Kenya, 2015).

El principio de no devolución que se establece en el artículo 33 de la Convención de Refugiados, se domestica en el contexto keniano a través del artículo 18 de la Ley de Refugiados de 2006 al decir: *“No se denegará la entrada a Kenia a ninguna persona, tampoco se la expulsará, se la extraditará de Kenia o se la devolverá a cualquier otro país o bien, se le aplicará una medida similar si, como resultado de dicha negativa, expulsión, devolución y otra medida, dicha persona se ve obligada a regresar o permanecer en un país donde:*

- a) *La persona puede ser objeto de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política, o*
- b) *La vida, la integridad física o la libertad de la persona se verían amenazadas a causa de una agresión externa, ocupación, dominación extranjera o acontecimientos que perturben seriamente el orden público en parte o en todo país”* (Refugee Act. No. 13, 2006).

No obstante, el artículo 33(2) de la Convención de 1951 establece que el beneficio del principio de no devolución puede no ser reclamado por un refugiado a *“quien por motivos razonables se le considere un peligro para la comunidad de ese país”*. Lo anterior significa que los refugiados pueden ser devueltos de manera excepcional en dos circunstancias particulares: i) cuando éstos son una amenaza para la seguridad nacional del país anfitrión; y ii) en caso de que su naturaleza y registros criminales comprobados constituyan un peligro para la comunidad. Sin embargo, los diversos elementos de estas circunstancias extremas y excepcionales deben ser interpretados y no aplicados sin justificación (Kenya Law, 2016).

Esta excepción también es domesticada en el contexto keniano por medio del artículo 21(1) de la Ley de 2006. Éste señala que: *“el ministro puede, previa consulta con el ministro*

responsable de los asuntos relacionados con la inmigración y seguridad interna, ordenar la expulsión de Kenia de cualquier refugiado o miembro de su familia, si considera que la expulsión es necesario en el terreno de la seguridad nacional o el orden público” (Refugee Act. No. 13, 2006).

La situación de los refugiados en Kenia denota una total disparidad entre el espíritu del principio de no devolución y lo que verdaderamente está ocurriendo. Por un lado, los refugiados están ampliamente protegidos por los tratados internacionales de los que Kenia es parte y por la misma Ley de 2006, pero la actitud del gobierno está vulnerando su derecho a no ser repatriados. Según Amnistía Internacional, el gobierno keniano no está ofreciendo alternativas a los residentes de Dadaab que no quieren regresar a Somalia. Argumentando problemas de seguridad, como se desarrolla en mayor detalle en el siguiente capítulo, el gobierno keniano toma decisiones como dismantelar el DRA, cerrar el campo de refugiados y conformar un grupo especial para liderar el proceso de repatriación, integrado por un Equipo Multiagencias de Repatriación y el Equipo Operativo de Repatriación que es dependiente del Consejo de Seguridad Nacional, mismas que afectan al conjunto de refugiados somalís residentes en este campo, la mayoría de los cuales no representan ni siquiera un peligro de orden público (Amnistía Internacional, 2016).

Es por circunstancias como la anterior que el Tribunal Europeo de Justicia, con relación a la excepción de “seguridad nacional” determinó que *“debe existir una amenaza genuina y suficiente, seria a los requisitos de la política pública que afecta a uno de los intereses fundamentales de la sociedad”*. De otro lado, con referencia a la interpretación de la excepción de “delito particularmente grave”, se deben considerar al menos dos aspectos básicos. En primer lugar, debido a que el artículo 33(2) de la Convención de 1951 es una excepción a un principio universal, debe interpretarse y aplicarse de manera restrictiva. Segundo, dado que la expulsión de un refugiado puede causar daños irreparables sobre éste, tal decisión debería implicar un examen exhaustivo con base un criterio de proporcionalidad entre el peligro para la seguridad de la sociedad y la gravedad del crimen cometido. Así, para que el artículo 33(2) se aplique, por lo tanto, se acepta en general que el crimen mismo debe ser de naturaleza muy grave (Kenya Law, 2016).

Frente a esto, el ACNUR ha recomendado que tales medidas solo se consideren cuando una o varias condenas sean sintomáticas de la naturaleza básicamente delictiva e incorregible de la persona y cuando otras medidas, como la detención, la residencia asignada, el reasentamiento

en otro país, no sean prácticas para impedir poner en peligro a la comunidad. En conjunto con el artículo 31 y 32, la Convención de 1951 establece que un Estado debe otorgar a un refugiado un tiempo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener la admisión de otro país e iniciar la devolución cuando todos los esfuerzos para obtener admisión en otro país hayan fallado (Kenya Law, 2016).

Pero no solo el principio de “no devolución” está siendo violado por la acción del gobierno keniano. Otros derechos constitucionales inherentes al ser humano se les violan a diario a la población de refugiados en Kenia. Por ejemplo, el derecho a la dignidad, definido como el derecho que tiene todo individuo por igual, como seres humanos que somos, de ser autónomo y auto determinarse. Frente a este derecho que es fundamental para la protección de otros derechos, como la libertad, la justicia y la paz, miles de refugiados son vulnerados a diario en Kenia, por la implementación de la política de acampamento que los obliga a permanecer y vivir en el interior de los campos de refugiados designados por el ministro para este fin (Kenya Law, 2016).

Adicionalmente, decisiones como revocarle el estatus de refugiado *prima facie* a los solicitantes de asilo de Somalia, como así lo constata la Notificación de la Gaceta No. 3017 con fecha del 29 de abril de 2016 al reseñar que: *“en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3(3) de la Ley de Refugiados de 2006, el Secretario de Gabinete para el Interior y la Coordinación del Gobierno Nacional, revoca el estatuto de refugiado prima facie de los solicitantes de asilo de Somalia con efecto desde el 01 de abril de 2016, y todos los solicitantes de asilo de Somalia deberán someterse al proceso de Determinación del estatuto de refugiado según lo prescrito en el Reglamento”* (Nkaissery, 2016), son absolutamente perjudiciales para el ejercicio de los derechos de los refugiados somalíes en Kenia.

De manera general, es evidente que la aplicación del artículo 33(2) requiere una determinación individualizada por parte del país en el cual el refugiado se encuentra dentro de una de las dos categorías previstas en la excepción. De esta manera, quedaría excluida la aplicación generalizada o la condena colectiva que lejos está de ser la mejor solución a este asunto y tampoco es la mejor forma de solucionar los problemas de seguridad que el país anfitrión argumenta afrontar (Kenya Law, 2016). Como se argumenta en la siguiente parte, es más factible que la solución al problema de los refugiados provenga de iniciativas y medidas de carácter blando, pero que demandan un mayor compromiso político de Kenia y el acompañamiento de la Comunidad

Internacional, como lo es la integración de esta población en la sociedad keniana; que la puesta en práctica de medidas de carácter restrictivo como la política de acampamento, amparada desde la misma Ley de Refugiados que supuestamente ha sido creada para mejorar la gestión gubernamental con relación a la cuestión de los refugiados y no para servir, como se aborda en el Capítulo II, de instrumento heurístico para justificar sus decisiones imparciales.

1.2 Del laxismo jurídico al endurecimiento político.

En efecto, Kenia lleva décadas comprometida con la recepción de refugiados provenientes de los diferentes países de la región, y su actitud en la década de los 90's, cuando realizó una excepcional labor gestionando el éxodo masivo de etíopes, sudaneses y somalíes que huyeron de las guerras civiles de la época, lo constata. En menos de dos décadas, el número de refugiados en Kenia pasó de 20,000 a 200,000, lo cual fue provocando preocupación entre los diferentes sectores del gobierno que se fue materializando en el endurecimiento evidente de su postura frente a esta cuestión (Refugee Consortium of Kenya, 2015). Ejemplo de lo anterior, fue la dejación por parte del gobierno de sus funciones relativas a la determinación del estatus de refugiado, o mejor conocidas como actividades RSD. También, para esta misma década, creó los campamentos de Dadaab y Kakuma para albergar a los individuos provenientes de Somalia y Uganda respectivamente, en principio como medida temporal, pero más de 25 años después, estos campamentos siguen en funcionamiento, albergando cada vez más personas (Maina, 2016).

Vale la pena mencionar que, en 2006 el gobierno reasume parcialmente las funciones RSD a través del Departamento de Asuntos de Refugiados, cuando dio un paso hacia cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional mediante la formulación de la ya mencionada ley de 2006 que entró en vigor al siguiente año, y su legislación subsidiaria de 2009 (recepción, registro y adjudicación) (Kenya Law, 2016). No obstante, actualmente, las actividades de RSD son conducidas únicamente por el ACNUR, debido a que en 2016 el gobierno keniano tomó la decisión de cerrar definitivamente el DRA.

Los evidentes cambios en la postura del gobierno y el endurecimiento en la política de refugiados en Kenia tienen su explicación en una dinámica sociopolítica cuyo resultado ha sido la asociación de la población de refugiados con el incremento en los índices de inseguridad, los problemas económicos en el país y más recientemente con el terrorismo de milicias de corte islámica como Al-Shabaab (Refugee Consortium of Kenya, 2015). Decimos que esta dinámica es

de índole sociopolítica porque, como se verá en líneas posteriores, es alimentada desde arriba, es decir, desde la elite en el poder, pero se materializa en la sociedad a través de la construcción de un imaginario colectivo que moldea la estructura social en Kenia y no permite la integración satisfactoria de esta población.

En efecto, la asociación de la inseguridad con la acogida de refugiados ha manifestado la opinión anecdótica de muchos kenianos de que los refugiados, sobre todo los que residen en zonas urbanas, son una carga para la economía de la nación. Con frecuencia, se cree que los refugiados confían en el dinero lavado de los piratas somalíes y de Al-Shabaab para financiar su estancia en el país. Estas opiniones se materializan en el argumento de que los refugiados en las zonas urbanas contribuyen al aumento de los precios de los alquileres, dado a la disponibilidad de fondos blanqueados que amenazan la capacidad económica de los kenianos para obtener alojamiento (Refugee Consortium of Kenya, 2015).

Todas estas concepciones sobre los refugiados en Kenia han producido una mayor desconfianza entre la población keniana, inclusive, en algunas áreas ha conducido a la hostilidad abierta hacia ellos, actos que no parten de hechos, sino más bien del temor y anécdotas formadas a partir del proceso de estigmatización social. Lo anterior cobró efecto en una operación de seguridad implementada por el gobierno keniano en abril de 2014, la cual recibió por nombre “Usalama Watch”. Durante la misma, muchos de los refugiados vieron negados sus derechos a utilizar el transporte público por temor de la misma población nativa a que pudiesen cometer atentados en la infraestructura pública nacional (Refugee Consortium of Kenya, 2015). Según Amnistía Internacional, la Operación “Usalama Watch” se llevó a cabo en “flagrante desprecio” por el derecho nacional e internacional. En la primera semana de la operación, el secretario del gabinete de Kenia, Joseph Ole Lenku, declaró que más de 4.000 personas habían sido detenidas. Las personas entrevistadas por Amnistía Internacional comentaron que fueron detenidos sin cargos, en la mayoría de los casos por más del límite de las 24 horas establecido por la ley nacional (Amnistía Internacional, 2014).

Ahmed de 26 años fue uno de los entrevistado, quien asegura que fue llevado a la fuerza por la Unidad de Servicios Generales (GSU) desde su casa hasta el estadio de fútbol de Kasarani después de la media noche del 6 de abril, bajo ningún cargo y sin podersele comprobar que representaba una amenaza para la sociedad (Amnistía Internacional, 2014). La ley en Kenia y el derecho internacional prohíben la detención arbitraria. De acuerdo con la normatividad en Kenia,

un oficial de policía solo puede arrestar y detener a una persona si tiene un fundamento razonable de que dicha persona es sospechosa de haber cometido un delito (The Criminal Procedure Code, Section 29(a)).

Adicionalmente, adoptar medidas como cerrar la frontera y negar el acceso a los solicitantes de asilo aumenta la crisis humanitaria en Somalia que por extensión termina agravando aún más la cuestión de los refugiados en Kenia. En este contexto, el gobierno keniano suele permitir que ingrese ayuda humanitaria a Somalia través de su frontera, pero ha habido momentos en que los convoyes de alimentos y otros productos humanitarios han sido bloqueados (Oxfam International, 2009).

En consecuencia, la compleja situación de los refugiados en Kenia y su naturaleza prolongada hace que cada vez sea más difícil mantener una política de acampamento estricta o implementar cualquier otra medida que sea el reflejo del endurecimiento de la postura del gobierno. La crisis requiere, por el contrario, la integración de los refugiados en la sociedad, situación que beneficiaría tanto a los intereses de los nacionales como a los derechos humanos de los refugiados. Dicha integración debe ir de la mano de la adopción de un mecanismo formal y legal que permita garantizar el adecuado seguimiento de los refugiados y su proceso de integración en la sociedad. De momento, los refugiados de origen somalí llegan incluso a adquirir de forma fraudulenta identificaciones de Kenia para poder acceder a su derecho al trabajo o de autoempleo (Konzolo, 2010).

No existen dudas que los mecanismos de integración correctos beneficiarían al gobierno al sacarle provecho a la experiencia y las inversiones de los refugiados, quienes contribuyen directa e indirectamente a la economía nacional (Refugee Consortium of Kenya, 2015). Las ONGs y otras agencias como el Refugee Consortium of Kenya (RCK), el International Rescue Committee (IRC) y el mismo ACNUR, han estado involucrando al gobierno en discusiones sobre cómo alinear su política con los convenios y protocolos internacionales sobre refugiados, con enfoque en los derechos a la documentación, la libre circulación y el trabajo. Progresos en este aspecto se pueden ver en las propuestas de enmienda de la Ley de Refugiados de 2006 y en el Borrador de la Política Nacional de Derechos Humanos (Konzolo, 2010), pero estas iniciativas se han quedado rezagadas frente a otros desarrollos legales que son en sí mismos manifestaciones de una visión más rigurosa que el gobierno keniano ha venido adoptando sobre el asunto de los refugiados. Por ejemplo, en diciembre de 2014 el gobierno introdujo enmiendas a la Ley de 2006 para hacer permanente la

política de acampamento, declarando que *“toda persona que ha solicitado el reconocimiento de su condición de refugiado y cada miembro de su familia permanecerá en el campo de refugiados designado hasta que concluya el procesamiento de su estado ”*. Otra disposición establece que *“todo refugiado o solicitante de asilo no podrá abandonar el campamento de refugiados designado sin el permiso del Oficial del Campo de Refugiados”* (Security Laws (Amendment), 2014).

Los cambios en la política de refugiados en Kenia aquí expuestos son claros ejemplos de que, aunque este país ha sido por mucho tiempo un generoso anfitrión, recientemente ha venido asumiendo una posición distinta a la tenida desde los años 70's. Estos cambios parecen estar relacionados con la construcción desde arriba de un discurso de seguridad nacional. Por lo antes dicho, para la siguiente parte se analizan, desde la óptica de lo propuesto por la teoría de la securitización de la Escuela de Copenhague, las diferentes declaraciones, acciones y medidas adoptadas por el gobierno keniano. Lo anterior, con el fin de demostrar que la cuestión de los refugiados ha venido sufriendo un proceso de securitización que implica su traslado desde el espectro normal de discusión en la esfera política al campo de la seguridad nacional.

2. DECONSTRUYENDO EL DISCURSO DE SEGURIDAD EN KENIA.

2.1 ¿Quién es el actor securitizador en el contexto keniano?

Uno de los aspectos constitutivos más importantes de la teoría de securitización de la Escuela de Copenhague es el concepto del “actor securitizador”. De acuerdo con Balzacq *et al.* Un actor securitizador corresponde al agente que detecta determinada situación como una amenaza por medio de un movimiento securitizador (Balzacq *et al.* 2015, p. 495). Según Waever, “algo es un problema de seguridad cuando las elites lo declaran como tal (Waever, 1998, p.6). No obstante, como he mencionado en varias oportunidades en este trabajo, el actor securitizador no necesariamente tiene que ser un Estado, éste puede ser cualquier entidad con la autoridad para manejar la situación (Balzacq *et al.* 2015, p. 495). Adicional a tener la autoridad, otra característica fundamental de un actor securitizador es que tiene el suficiente capital social y político para convencer a la audiencia de la amenaza a la seguridad (Peoples and Vaughan-Williams 2015, p. 96 cp. Voppen, 2017). “En breve, un actor securitizador se define como un agente que está en capacidad de hablar de seguridad” (Balzacq, 2011, p.20).

En el caso de Kenia y el asunto de los refugiados, el Gobierno de este país puede ser identificado como el actor securitizador. Éste, habiendo sido elegido democráticamente, tiene la autoridad que un actor securitizador requiere para ser denominado de esta manera. El gobierno de Kenia tiene la legitimidad para hablar de seguridad, dado a que el pueblo acepta que está en posición de expresar sus preocupaciones en su nombre (Roe, 2008, p.632). Por consiguiente, la experiencia que los funcionarios del gobierno consideran tener cuando son responsables de los asuntos de la seguridad nacional, les otorga el capital social y político para securitizar un aspecto.

El discurso de seguridad ha sido construido desde tiempo atrás. Funcionarios del gobierno han utilizado durante mucho tiempo en declaraciones públicas, la narrativa de seguridad cuando se refieren a la acogida de los refugiados. El gobierno ha utilizado una gran variedad de elementos heurísticos para construir esta narrativa. Los discursos y las declaraciones oficiales son los instrumentos más utilizados para transmitir este mensaje. Frases como “son un centro para la radicalización y un terreno de acogida para Al-Shabaab” (Ruto, 2016), al referirse al complejo de Dadaab, constituyen evidencias suficientes de la construcción de una amenaza que paulatinamente lleva a la securitización del asunto de los refugiados (Zadock, 2016).

Por ejemplo, entre el 2013 y 2015, el gobierno había establecido regularmente el vínculo entre el deterioro de la situación de seguridad y la acogida de refugiados. Dichas declaraciones han ocurrido en su gran mayoría, posterior a ataques terroristas o incidentes de seguridad en el país. Después del infame ataque de Westgate Mall en Nairobi en 2013, el entonces ministro del Interior, Joseph Ole Lenku pidió el cierre inmediato de Dadaab. Adicionalmente, en marzo de 2014 el gobierno de Kenia culpó a los refugiados urbanos por la inseguridad en las ciudades de Kenia y fue a raíz del endurecimiento de su postura frente a los refugiados somalíes que ejecutó la ya nombrada operación Usalama Watch (Thomas, 2014). Adicionalmente, después del ataque contra la Universidad de Garissa en abril de 2015, el cual dejó un saldo de 147 muertos, el vicepresidente de Kenya, William Ruto declaró: *“le hemos solicitado al ACNUR que reubique a los refugiados en tres meses, a falta de lo cual, lo trasladaremos nosotros mismos”* (Duncan, 2015).

Adicionalmente, el 6 de mayo de 2016, en una declaración del Ministerio del Interior, el gobierno de Kenia anunció que estaba terminando su papel como anfitrión de los refugiados. Haciendo referencia a la “carga económica, de seguridad y ambiental” asociada a los refugiados, el gobierno anunció sus planes de cerrar los campos de refugiados de Dadaab y Kakuma en breve orden, y con efecto inmediato, disolvió el Departamento de Asuntos de Refugiados. Luego de esta declaración, el gobierno prontamente se retractó de cerrar el campo de Kakuma, en donde residen fundamentalmente sudaneses, pero se mantuvo firme en su convicción de cerrar Dadaab, argumentando que la existencia del campamento representa una amenaza para la seguridad nacional. El 31 de mayo de 2016 el secretario del Gabinete del Ministerio del Interior y Coordinación Nacional, Joseph Nkaisery, dijo: *“la decisión que hemos tomado de cerrar el campamento es explícita y definitiva... los refugiados deben ser repatriados a sus países y esperamos cerrar el campamento”* (Migiro, 2016).

Nienke Voppen (2017) sugiere que, al analizar la posición del gobierno, es claro que éste no tiene una postura monolítica. Una observación común en las personas que él entrevistó para su estudio es que varios brazos del gobierno han dado diversas declaraciones, con diferentes matices e incluso se han llegado a contradecir. El gobierno está cambiando abruptamente su posición, como uno de los entrevistados lo mencionó. El ministerio del interior tiene la voluntad de virar siempre hacia el ángulo de la seguridad, mientras que la voluntad del ministerio de relaciones exteriores es hablar de la responsabilidad compartida. El Secretario Principal del Ministerio del Interior y de

coordinación del gobierno nacional fue quien comunicó la decisión de cerrar el campo el 6 de mayo. Seis meses después, el secretario del gabinete del mismo ministerio, Joseph Ole Nkaisery, anunció que el plazo para cerrar el campamento se extendería seis meses más. Asimismo y con un lenguaje más matizado que en anteriores declaraciones, anunció que el Gobierno todavía tenía la intención de cerrar el campamento, pero que reconocía que la situación en Somalia era delicada (Mutambo, 2016 cp. Voppen , 2017).

El presidente Kenyatta afirmó la decisión de cerrar el campamento de Dadaab durante el tercer día de visita a la región nororiental al decir que “los kenianos hemos decidido que los visitantes que hemos acogido por más de 23 años tienen que ser ayudados a regresar a su país donde podrán continuar mejor con sus vidas” (Hadjir, 2016). El presidente ha enfatizado en la necesidad que tienen los refugiados somalíes de regresar a su país más que de quedarse en Kenia. Por otra parte, en un discurso más reciente durante la Agencia Intergubernamental de la Cumbre sobre Desarrollo (IGAD por sus siglas en inglés) en marzo de 2017, el presidente Kenyatta dijo que “creemos que los refugiados somalíes tienen derecho a una vida digna. Somalia necesita su energía y pasión para construir un futuro brillante (Kenyatta, 2017b). Adicionalmente, en una conferencia de prensa en el marco de la visita del Secretario General de las Naciones Unidas, Guterres, Kenyatta de manera similar señaló “nuestra política ha sido clara durante algún tiempo, los acontecimientos que condujeron al establecimiento de Dadaab son terriblemente trágicos y es la mejor respuesta a esta tragedia para ayudar a los refugiados a regresar y reconstruir su nación y es deber de Kenia sumar esfuerzos para acelerar la repatriación y reasentamiento de los refugiados” (Kenyatta, 2017a).

Los diferentes matices y argumentos presentados por los diversos brazos del gobierno pueden parecer una falta de coordinación si se observa el panorama en su totalidad; sin embargo, como Voppen (2017) lo sugiere, observar estos cambios contundentes en la posición del gobierno como una falta de coordinación podría ser una subestimación de la capacidad del gobierno de Kenia para actuar estratégicamente. Balzacq argumenta que “el éxito de la securitización depende en gran medida de la capacidad del actor securitizador de identificarse con los sentimientos, necesidades e intereses de la audiencia” (Balzacq, 2011, p.9). Con base en lo anterior, en lugar de ver el cambio de postura como una falta de coordinación, partir de una variedad de enfoques podría otorgarle al gobierno la capacidad de identificarse con diferentes audiencias a la vez. El presidente y el ministro de relaciones exteriores operan en un ámbito más internacional en el que interactúan

diferentes audiencias, mientras que el ministerio del interior se desenvuelve en un ámbito más interno, por lo tanto, conviene que sus narrativas sean flexibles y fácilmente adaptables a las audiencias a las que se dirigen (Voppen, 2017, p. 20).

Al ir más allá del análisis de sólo los actos de habla, deberían incluirse acciones que contribuyan al desarrollo del discurso de seguridad. Por ejemplo, el mensaje del gobierno también se ha propagado mediante las noticias. Un documental de NTV “Womb of Terror” o “Tumba del Terror”, según la traducción literal al español, ha contribuido al fortalecimiento del discurso construido por el gobierno. Varios encuestado por Voppen sostienen que el documental fue patrocinado por el Estado y aunque dicha aseveración nunca pudo confirmarse, el hecho de que cualquiera que vaya al campamento se rige por las medidas de seguridad dictadas por el Estado y que éste está regulado permanentemente por el gobierno, es bastante diciente respecto del nivel de participación del Estado en los elementos destacados en este documental. Además, el documental presenta una versión muy imparcial y casi sesgada de la realidad, lo que abre la puerta para la justificación de la narrativa del gobierno. Y como si fuera poco, el nombre del documental es en realidad muy sugestivo y resonante, en particular desde que haya sido emitido en una de las mayores estaciones de televisión nacionales (Voppen, 2017).

2.2 El elemento “amenazador” en el discurso de seguridad en Kenia.

Ahora que sabemos cómo y quién construyó el discurso de seguridad en Kenia, es importante entender exactamente lo que en éste se representa como una amenaza. Lo anterior, para comprender el impacto del mismo. Siguiendo la teoría de securitización, el concepto de “sujeto” es generalmente definido como “el evento amenazador a ser securitizado” (Balzacq, 2005, p.173). De acuerdo con esto es claro que hay una cantidad de temas que pueden ser securitizados, por ejemplo, Sjöstedt (2011) describe cómo el VIH / SIDA fue construido como una amenaza para la seguridad nacional en los EE.UU. y Kurtz (2012) estudia la securitización del cambio climático en las Naciones Unidas (Voppen, 2017).

En el caso que nos concierne, la cuestión de qué o quién se representa como amenaza, no es fácil de responder, aunque es seguro decir que hay un fuerte enfoque en los refugiados somalíes. En la declaración del 6 de mayo de 2016, el gobierno aseguró que iba a poner fin a todo el acogimiento de refugiados en el país. sin embargo, unos días más tarde en una declaración de seguimiento, el secretario del gabinete del ministerio del interior (Zadock, 2016). El gobierno

afirma que tiene pruebas que varios ataques terroristas, incluyendo el de Westgate Mall y los ataques a la Universidad de Garissa, fueron planeados y ejecutados desde el campo de refugiados de Dadaab (Nkaisserym 2016) Paradójicamente, tanto el Director General del Servicio Nacional de Inteligencia como la Policía Nacional encontraron en sus investigaciones sobre el ataque de Westgate que "los planes sobre el ataque de Westgate se llevaron a cabo entre el campamento de refugiados de Kakuma y Eastleigh Third and Sixth Street en Nairobi". (Asamblea Nacional de Kenia 2013: 33-34 cp. Voppen, 2017). Aun así, el gobierno insistió en cerrar solo el Dadaab y no Kakuma enviando un mensaje contundente.

Entre más se inquiera en las declaraciones oficiales del gobierno keniano, más claro parece ser que la retórica se centra en el campo de refugiados de Dadaab como el sujeto a securitizar. Lo anterior se evidencia en la cita de antes en la que el presidente Ruto afirma que el campo de refugiados representa una amenaza existencial para Kenia. En otras declaraciones, el secretario principal del departamento de Estado del interior dijo que “el grupo terrorista Al Shabaab ha podido aprovechar las condiciones de hacinamiento de los campamentos”. En concordancia, el secretario del ministerio del interior declaró que “los campamentos se han convertido en sede de Al Shabaab, así como en centros de contrabando y de proliferación de armas”. Finalmente, en el marco de la cumbre de la IGAD celebrada en marzo de 2017, el presidente kenyatta declaró que “no es aceptable para nosotros que un espacio que supuestamente brinda seguridad y asistencia esté facilitando el accionar de los agentes de terror y destrucción” (Kenyatta, 2017b).

Tales declaraciones sugieren que es el campo lo que representa la amenaza en Kenia. No obstante, si el campo es el problema, técnicamente los refugiados podrían ser trasladados a otro campamento o no estar acampados en su interior. Desde que se anunció el cierre del campamento, la Organización Internacional para la Migraciones (OIM) ha trasladado a los refugiados no somalíes de Dadaab a Kakuma, lo cual parece sorprendente, ya que varios de estos refugiados, en especial los refugiados de Sudán del Sur fueron trasladados inicialmente a Dadaab para protegerlos. Los refugiados somalíes que quieren permanecer en Kenia no pueden ser trasladados a Kakuma, incluso, éstos son trasladados de Kakuma a Dadaab. Según explica Voppen (2017), un informante anónimo que trabaja para el OIM explicó que la reubicación de los no somalíes no está oficialmente vinculada al cierre del campamento, pero ciertamente puede considerarse como una medida preparatoria para el cierre y en este mismo sentido, el traslado de los refugiados somalíes de Kakuma a Daddab facilitaría la medida de repatriación de esta población. (Voppen, 2017).

Un aspecto más que nos indica que el sujeto securitizador no es el campo, sino en si la población somalí, son todas aquellas medidas dirigidas en contra de esta población. Por ejemplo, la operación de seguridad “Usalama Watch” fue desproporcionalmente dirigida a los somalíes en las zonas urbanas y la eliminación prima facie solo ha afectado a los refugiados somalíes. Según señala Voppen en su estudio, un activista de derechos humanos le manifestó no creer que se trate de Dadaab, sino más bien este campo encaja en la imagen y narrativa anti somalí de Kenia. En concordancia con esta visión, Voppen menciona “yo diría que el gobierno no está securitizando la presencia del campo de refugiados, sino a los refugiados somalíes como un grupo” (Voppen, 2017).

Además de las declaraciones del activista, Voppen señala que un informante de gran valor, un keniano que ha trabajado por más de 25 años como enlace gubernamental para la organización internacional que se ocupa de los asuntos relacionados con los refugiados, le dijo que los somalíes constituyen la causa por la cual el gobierno quiere cerrar el campo de refugiados de Dadaab (Voppen, 2017). El fallo del juez John M. Mativo, sobre el proceso judicial en contra de la decisión del gobierno de cerrar el campo de refugiados, reafirma lo anterior. Este juez declaró que "las decisiones del Gobierno dirigidas específicamente a los refugiados somalíes son un acto de persecución colectiva, ilegal, discriminatoria y, por tanto, inconstitucional" (Tribunal Superior de Kenia 2016: 35).

En conclusión, el gobierno keniano, como el actor securitizador que es, ha construido, mediante una amplia gama de artefactos heurísticos, como lo son la eliminación del estado prima facie amparado por la misma Ley de refugiados de 2006 en cada una de sus cláusulas mencionadas en el capítulo 1, la operación de seguridad “Usalama Watch” y la estricta política de campamento de refugiados, un discurso de seguridad nacional, que a mi juicio es inmoral y éticamente inaceptable, debido a que señala a la comunidad de refugiados somalíes en Kenia como una amenaza a la seguridad nacional, hecho que provoca la respuesta discriminatoria de la sociedad keniana para con una población que ha huido de un país en busca de un mejor estilo de vida.

2.3 ¿Qué o quién está en estado de “amenaza” en Kenia?

Luego de identificar el elemento amenazador inmerso en el discurso del actor facultado para hablar de seguridad, lo siguiente y natural al ejercicio de deconstruir el discurso es entender

lo qué puntualmente está en estado de amenaza, que, según la teoría de securitización, es todo aquello “que tiene un derecho legítimo a la supervivencia pero que por alguna razón está existencialmente amenazado” (Buzan *et al.*, 1998, p.36).

La ampliación que la Escuela de Copenhague le hizo al concepto de seguridad abrió la posibilidad para que temas que no son de índole militar, como los refugiados y/o la migración, también pudieran ser percibidos como amenazas de seguridad (Mogire, 2009 cp. Voppen, 2017). Los debates académicos sobre la securitización de la migración y los refugiados, con frecuencia están relacionados con el concepto de identidad. Dicha relación fue explorada inicialmente por Waever y Buzan en su trabajo “Identity, migration and the New Security Agenda in Europe”, argumentando que la migración constituye una de las principales amenazas posibles o reales para la seguridad social (en Balzacq et al. 2015: 508). En estudios de seguridad social, los migrantes y los refugiados son frecuentemente entendidos como amenazas a las concepciones de la identidad nacional (véase Peoples & Vaugahan-Williams, 2015; Ceyhan & Tsoukala 2002; Huysmans, 2000). Pero una revisión más detallada de los estudios que tratan sobre esta forma de seguridad se deriva de la identidad nacional europea, inclusive Emmers (2007) argumenta que por esta razón no son necesariamente relevantes para otras áreas del mundo (Emmers, 2007, p.116).

En sus declaraciones el gobierno keniano no es claro en lo qué quiere proteger puntualmente. Según la teoría de la securitización, las palabras “amenaza existencial” son utilizadas cuando se habla del objeto cuya supervivencia está en juego, así, el gobierno de Kenia usó estas palabras al decir que “durante los últimos dos años el campo de refugiados ha planteado una amenaza existencial para Kenia” (Ruto, 2016). De acuerdo con Voppen esta declaración es bastante equívoca, dado a que no está claro que es lo que el gobierno considera que está en estado de amenaza. El gobierno habla de que “Kenia está amenazada, pero también se refiere a la seguridad de los kenianos en declaraciones como “una amenaza para la seguridad de nuestro pueblo” (Kibicho, 2016b). Con base en estas declaraciones parece que Kenia considera a los refugiados como una amenaza a su “soberanía, seguridad e integridad de sus fronteras” (Balakian, 2016, p.93 citado en Voppen, 2017).

Pero no solo razones de seguridad en términos de peligro tácito para la sociedad keniana son ofrecidas por el gobierno, éste también utiliza en su argumentación elementos ambientales para justificar el cierre del campamento. Por ejemplo, el gobierno argumenta que el "impacto

ambiental ha sido desastroso para las comunidades anfitrionas" (Nkaissery, 2016). Sin embargo, Voppen es bien crítico frente a este aspecto y argumenta que la política de campamento en Dadaab no responde a una medida para prevenir la degradación ambiental y además que, si Dadaab es una amenaza para el medio ambiente, también lo sería Kakuma (Voppen, 2017).

De otro lado, el gobierno también presenta argumentos de índole económica. Argumenta que el “uso de los campamentos como centros de contrabando de bienes” (Nkaissery 2016) produce altos costos económicos para las empresas en Kenia. También se suele decir que los refugiados son una responsabilidad y una carga para la economía nacional, pero en un reporte del Consorcio de Refugiados en Kenia se logró demostrar que éstos proveen bienes y servicios que la misma población keniana consume, e inclusive son generadores de empleo tanto para otros refugiados como para la misma población nativa (The Refugee Consortium of Kenya, 2015).

Tampoco es probable que la identidad nacional en Kenia sea el objeto amenazado. Al poner las cosas en contexto, las duras políticas de acampamento y de coagulación de refugiados en áreas urbanas ni siquiera permite la integración de la población de refugiados somalíes en la sociedad keniana (Voppen, 2017). Pero entonces ¿cuál es elemento amenazador? Al revisar la retórica usada por el gobierno en sus diferentes declaraciones, parece más probable que su *modus operandi* para con la población de refugiados somalíes en Kenia, esté relacionado con la protección física de su población. Es sabido que la población en Kenia es mayoritariamente católica, seguida por una creciente población musulmana, especialmente en la costa y en el Noreste del país en la frontera con Somalia. Por su parte, la religión predominante en Somalia es el islam y como muchos otros países musulmanes, Somalia no está exenta del extremismo violento, inclusive el grupo terrorista Al-Shabaab controla más de la mitad del país y se fortalece diariamente gracias a la incapacidad del gobierno somalí para ejercer el monopolio de la fuerza (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, 2017).

Dicho esto, es muy probable que el accionar del gobierno keniano responda a un temor infundado hacia el islam (Islamofobia) y por extensión, aunque equívocamente, hacia la población de refugiados somalíes en Kenia, al considerarla como la población más vulnerable y propensa a ser penetrada por el terrorismo islámico personificado en la región por el grupo terrorista Al-Shabaab. De no ser esto, ¿qué otro motivo explicaría la extrema desproporcionalidad recibida por los refugiados somalíes residentes en Dadaab con relación a otras poblaciones de refugiados en el

país, como es el caso de los sudaneses que se encuentran en su mayoría en Kakuma? La pregunta queda abierta a la discusión en futuras investigaciones, pero lo cierto e importante aquí es que ni los argumentos de índole ambiental, ni los de carácter económico resultan ser lo suficientemente sólidos como para convencer a una audiencia de que, por éstos, decisiones y acciones como la implementación de la política de acampamento, la revocación del estatus de refugiado prima facie que solo afecta a los somalíes y/o el cierre de Dadaab, son legítimas.

Ni siquiera, el argumento de una Kenia cuya soberanía, población y fronteras están amenazadas, justifica las acciones del gobierno keniano. Básicamente ninguno de estos argumentos es justificable porque carecen de un elemento esencial: objetividad. El primero argumento no es objetivo porque, como se indicó, sí el campo de refugiados de Dadaab pone en riesgo al medio ambiente, entonces también lo hace el campo de refugiados de Kakuma. Tampoco es objetivo decir que la población de refugiados somalíes son una carga para la economía de Kenia cuando contribuyen con ésta a pesar de que las políticas de acampamento afectan el ejercicio de su derecho al trabajo. Finalmente, nunca será objetivo la asociación de una religión con el terrorismo y menos cuando de este ejercicio termina viéndose afectada una población específica que también es víctima de la violencia del terrorismo islámico.

3. LOS REFUGIADOS SOMALIES: UNA POBLACIÓN MARGINADA POR LA DOCTRINA DE SEGURIDAD KENIANA

3.1 Contextualización de la población marginada.

Más de un quinto del total de la población somalí se encuentra desplazada, bien sea internamente o internacionalmente. Los refugiados somalíes han llegado en oleadas a Kenia y otros países vecinos desde los últimos 25 años. La primera y más grande ola llegó tras el estallido de la guerra civil, el colapso del estado y las terribles hambrunas en los primeros años de la década de los 90's. Una segunda ola tuvo lugar durante la intensa insurgencia en Mogadishu en 2007-2008. Una tercera oleada migratoria llegó como resultado de la hambruna del 2011 en el sur de Somalia. La mayoría de los 1,5 millones de somalíes que han huido de su país desde 1991 y que hoy residen en terceros países-formando la gran diáspora de Somalia-, o que viven en campamentos de refugiados, han pasado por Kenia (Danish Denim Group, 2017).

Como antes se mencionó, Dadaab fue creado en 1992 en una zona remota del Condado de Garissa, cerca de la frontera con Somalia. Originalmente fue creado para sostener una población de refugiados no superior a los 90.000 individuos. Aunque no existe una homogeneidad en los diferentes reportes sobre el número total de refugiados que viven en este campo, lo cierto es que éste excede desde hace varios años su capacidad de albergue en más de un 300%. Durante la hambruna de 2011, el número de refugiados somalíes viviendo en este campo ascendió a las 519.000 personas, convirtiéndose en la tercera ciudad más poblada de Kenia y en el mayor campamento de refugiados del mundo. En la actualidad, Dadaab corresponde a un complejo compuesto por Dagahaley, Hagadera, IFO, IFO II y Kambioos. Para finales de 2013, la población de somalíes en Dadaab era 391.000 y a partir de febrero de 2017, consecuencia de la primera ola de repatriación, esta población se ha reducido hasta 257.000 somalíes (Danish Denim Group, 2017). De acuerdo con uno de los informes más recientes presentados por el ACNUR, la población total de refugiados somalíes en Kenia se situó en 308.700 a finales de marzo de 2017, de los cuales 244.000 individuos residen en los campamentos de Dadaab (ACNUR, 2017).

Del total de la población de refugiados somalies en Kenia, el 20% e inclusive un poco más, vive por fuera de Dadaab, bien sea en Kakuma o en centros urbanos de Nairobi u otras ciudades. Los somalíes con capacidad financiera o contactos familiares han corrido con la suerte de poder trasladarse directamente a Nairobi. Los que permanecen en Dadaab generalmente pertenecen a una

población con dificultades económicas más notables. Las condiciones en este campo de refugiados son complejas y en ocasiones inseguras. Para la mayoría de los refugiados somalíes, sobre todo aquellos que pertenecen a clanes y grupos sociales no tan predominantes como los Bantú, o para aquellos dedicados a la agricultura de subsistencia o a las actividades pastorales, los servicios del campo, como el refugio, educación, alimentación y atención básica de salud, son al menos condiciones más favorables que las dificultades por las que atravesarían si estuvieran en su país. Inclusive, algunos somalíes locales de Kenia han intentado registrarse como refugiados para acceder a esos servicios, lo cual genera inconformismo entre la ciudadanía que repercute negativamente en la población de refugiados somalíes, ahora que están siendo presionados para retornar a su país (Danish Denim Group, 2017).

Con el tiempo este campo de refugiados se ha convertido virtualmente en una ciudad y en un importante centro comercial en el Noreste de Kenia. Esto hace que muchos refugiados encuentren oportunidades laborales en la economía informal que se ha venido formando allí. Incluso, el Banco Mundial lo describe como “al equivalente a una zona de libre comercio que conecta el contrabando libre de impuestos de Dubai a través de Kismayo a Dadaab y los puntos circundantes”. Así, es claro que el campo personifica una moneda con dos caras totalmente opuestas. Por un lado, alberga una amplia gama de problemas sociales y de seguridad, pero por el otro les ofrece a los somalíes mejores oportunidades de vida que su propio país (Danish Denim Group, 2017).

Lo anterior, sumado a la violencia e inseguridad crónica en Somalia, constituyen las razones más importantes que explican el poco deseo que manifiestan los refugiados somalíes de regresar a su país. Durante una verificación de la población llevada a cabo entre julio y agosto de 2016, el ACNUR concluyó que solamente el 25% de la población refugiada de Dadaab estaba dispuesta a volver a su país. En este mismo año, la ONG Médicos sin Fronteras (MSF) realizó una encuesta a la población de refugiados somalíes en Kenia, cuyos resultados mostraron que el 86% de la misma no está dispuestas a volver a Somalia por problemas de seguridad, temor a ser reclutados forzosamente por grupos armados como Al-Shabaab y por la ausencia de las mínimas condiciones para tener una vida digna (MSF, 2016).

Según un análisis que hizo el ACNUR en 2015, se concluyó que las razones que complejizan el retorno masivo y voluntario y la reintegración en Somalia son:

1. La continua inseguridad y el control territorial en muchas áreas del país por parte de Al-Shabaab, en particular en el sur de Somalia.
2. La limitación gubernamental en muchas esferas de la sociedad,
3. Acceso limitado por parte de agentes humanitarios y de desarrollo.
4. Ausencia de planes de desarrollo de corto, mediano y largo aliento que conduzcan al desarrollo del país.
5. Oportunidades limitadas de subsistencia.
6. Limitación en el acceso a servicios básicos.
7. Infraestructura deficiente.
8. Bajos niveles de financiamiento internacional orientados a la pronta recuperación y desarrollo (ACNUR, 2015).

Aunque es evidente que la población somalí tiene pocos deseos de regresar a su país por las razones mencionadas anteriormente, el gobierno keniano viene buscando la forma de incentivar el proceso de repatriación con mayor entusiasmo desde 2013, después del primero de una serie de ataques terroristas perpetrados por Al-Shabaab. Según David Anderson y Jacob McKnight (2015), estos ataques despertaron el temor de que el campamento estuviera vinculado a la red de operaciones y reclutamiento de Al-Shabaab, produciendo una respuesta en el sector de seguridad en Kenia en contra de los somalíes en general, como se describió en el capítulo anterior (Anderson y McKnight, 2015). De acuerdo con la organización internacional independiente, International Crisis Group, estos temores son generalmente infundados, puesto que se ha comprobado que la red de Al-Shabaab en Kenia opera independientemente de Dadaab y los reclutamientos se han llevado a cabo principalmente entre somalíes kenianos, más no refugiados residentes de este campo (International, Crisis Group, 2014). Por estas explicaciones, críticos como Simon Allison (2015), sostienen que los refugiados somalíes están siendo utilizados como chivos expiatorios por los líderes kenianos para construir un enemigo visible y justificar el cierre del campamento (Allison, 2015).

La primera medida para acelerar el proceso de repatriación se manifestó en la forma de un Acuerdo Tripartito firmado entre Somalia, Kenia y el ACNUR en noviembre de 2013, tan solo dos meses después del ataque terrorista en el centro comercial Westgate. En 2015, después de la masacre de 148 estudiantes del Colegio Universitario de Garrissa, los líderes políticos de Kenia le pusieron un plazo de tres meses al ACNUR para cerrar el campo Danish Denim Group, 2017).

Presionado por la comunidad internacional, el gobierno keniano se vio obligado a ampliar el plazo a mayo de 2016 y luego una vez más a noviembre de ese mismo año y otra vez a mayo de 2017 (Mohamed, 2016). Sin embargo, el endurecimiento de su postura, como quedó ampliamente abordado en el capítulo anterior, se ha ido manifestando, paralelo a las declaraciones de cierre de este campamento, en una serie de sucesos y acciones propios de un proceso de securitización del asunto de los refugiados, como lo son la implementación de la política de acampamento, protegida desde la Ley de 2006 mediante su artículo 16(2); la revocación del estatus de refugiado *prima facie* únicamente a los solicitantes de asilo de Somalia, decisión que como se dijo, fue amparada en la Notificación de la Gaceta parlamentaria No. 3017 de 2016; y el desmantelamiento del Departamento de Asuntos de Refugiados en 2016 por decisión exclusiva del gobierno nacional (DRA).

Claramente el problema no es la repatriación en sí misma, inclusive el ACNUR la reconoce como una de las tres llamadas “soluciones duraderas” al problema global de refugiados, junto con la integración en la sociedad anfitriona o la reubicación en terceros países (Harild, Christensen y Zetter, 2015). El problema es que el gobierno keniano les está imponiendo a los refugiados somalíes la repatriación al no dejarles otras alternativas, violando con esto el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos (Amnistía Internacional, 2016).

Esto ha hecho que el gobierno de Kenia se vea sometido a fuertes críticas por parte de grupos de refugiados y de derechos humanos que argumentan que la expulsión de esta población provoca grandes impactos sobre la misma. Por consiguiente, el impacto del cierre del campamento se ha convertido recientemente en un tema de importancia en el debate sobre los refugiados somalíes en Kenia y por supuesto de resonancia mediática, sobre el cual se profundizará en la siguiente parte (Danish Denim Group, 2017). Pero antes, quiero bosquejar las razones del por qué el gobierno no estaría ofreciendo otras alternativas para abordar esta temática. Pensemos por un momento en que, si se cerrara el campo, pero el proceso de repatriación ocurriera de manera voluntaria, entonces los refugiados somalíes que viven allí deberían tener una alternativa, pues es precisamente esta la que estaría motivando su decisión (Amnistía Internacional, 2016). Sin embargo, según Amnistía Internacional, los retornos que están sucediendo aparentemente por elección, están siendo incentivados por la suministración por parte del gobierno keniano de información parcializada y limitada sobre la situación de seguridad en Somalia. En agosto de 2016, cuando un considerable grupo de personas regresaban a Somalia, Amnistía Internacional encontró

que la información proporcionada sobre las áreas de retorno en los mostradores de ayuda, no se había actualizado desde diciembre de 2015. En 2016 ésta fue eventualmente actualizada por el ACNUR y otras ONGs para incluir información sobre un total de 12 áreas consideradas como “áreas de retorno”. No obstante, el ACNUR solo tiene presencia en cinco de estas áreas, por lo que es poco probable que la información sobre seguridad y servicios disponibles en las áreas esté actualizada y completa para permitir que los retornos ocurran de manera consciente (Amnistía Internacional, 2016).

La segunda opción “duradera”, es decir, los reasentamientos en terceros países, a la fecha no ha tenido el efecto esperado, dado a que en promedio se seleccionan 2.000 personas por año para ser reubicadas en otros países, pero el promedio de natalidad en los campamentos es de 1.000 por mes, por lo que la población del campamento sigue creciendo sin considerar los nuevos ingresos. Por último, como se ha podido resaltar a lo largo de este trabajo, la integración de los refugiados en la sociedad keniana no ha sido una opción políticamente atractiva para el gobierno y así lo constata la política de acampamento (Danish Denim Group, 2017).

3.2 El Impacto de la securitización en la crisis de refugiados somalíes.

El traslado de la temática de los refugiados somalíes en Kenia al ámbito de la seguridad nacional de este país se manifiesta en la poca voluntad del gobierno keniano en implementar alguna de las tres llamadas “soluciones duraderas” y en la presión ejercida por éste para causar el retorno masivo de dicha población. El principio de “no devolución”, que es transversal a cualquier crisis de refugiados, no solo se aplica a las personas que están siendo forzadas a regresar a Somalia, sino también a quienes han tomado la decisión de regresar a Kenia. Si las autoridades de Kenia no protegen los derechos humanos de los refugiados, estos sientan que no tienen más alternativas que volver a su país de origen, está entonces ocurriendo una clara violación de este principio (Amnistía Internacional, 2016).

Considerando lo anterior, el principal impacto de la securitización del asunto de los refugiados en Kenia tiene que ver con la violación de sus derechos que están ampliamente protegidos por un gran número de Tratados Internacionales y por la misma constitución de Kenia y otras normas como la Ley de Refugiados de 2006. La violación de sus derechos no solo está ocurriendo bajo el esquema de un proceso de repatriación forzoso que va en contra del principio discutido anteriormente. También, la violación de los derechos de los refugiados somalíes ha

venido ocurriendo desde años atrás con el trato desproporcional que éstos reciben por parte de las autoridades locales y por la misma sociedad keniana, como ocurrió durante la mencionada operación “Usalama Watch”. Como ha quedado documentado en un amplio número de informes, incluyendo los de Amnistía Internacional, esta operación estuvo caracterizada por arrestos arbitrarios, abuso policial, hostigamiento, extorciones, malos tratos y detenciones de personas en condiciones inhumanas (Amnistía Internacional, 2016).

Luego de la operación “Usalama Watch”, el gobierno keniano puso en implementación la política de acampamento, que como quedó reseñado antes, ha contribuido a vulnerar mucho más los derechos de esta población, en particular los derechos al trabajo y a la libertad de locomoción. El mismo Tribunal Superior de Kenia consideró a esta política como un mecanismo del gobierno de Kenia para violar de manera sistemática los derechos de los refugiados, cuando en su sentencia de julio de 2013 dijo que *"la búsqueda agresiva de una política de este tipo puede tener el efecto de repatriar de forma constructiva a los refugiados urbanos a los países de los que huyeron"*. También dijo que *"la implementación de la política puede conducir a una situación que obliga algunos de los peticionarios a abandonar el país por temor a ir a campamentos o verse expuestos a condiciones que afectan negativamente su bienestar"*. (Tribunal Supremo de Kenia, 2013).

Evidentemente esto es lo que ha venido ocurriendo con mayor intensidad desde 2016 cuando el Departamento de Asuntos de Refugiados fue desmantelado. Los refugiados somalíes están siendo forzados a regresar a su país de origen, lo cual está empeorando esta crisis a los dos lados de la frontera. A corto plazo, no es probable que el retorno anticipado de hasta 250.000 refugiados en el transcurso del 2017 o inclusive después, esté o vaya a provocar un conflicto político a gran escala. Pero al largo plazo, es muy probable que el retorno contribuya a intensificar la presión sobre algunos asuntos que aún no se han resuelto en Somalia y que se relacionan con la tierra, la identidad, los derechos y la demografía (Danish Denim Group, 2017).

El retorno está y seguirá ocurriendo en un ambiente desfavorable. Al-Shabaab sigue controlando las zonas rurales de donde provienen la mayoría de los refugiados, en donde hostiga, bloquea y complejiza el flujo de comercio hacia algunas ciudades controladas por el gobierno central. Además, los ataques terroristas, sobre todo en Mogadishu, son comunes, por lo que más somalíes estarán en peligro. Actualmente, en el sur de Somalia no se vive una violencia colectiva o política, pero gran parte de la región sigue padeciendo de inseguridad crónica. El desempleo urbano sigue siendo extremadamente elevado y las sequías amenazan con producir una gran crisis

humanitaria que ocasionaría nuevamente olas migratorias cargadas de muchos más problemas sociales e inseguridad (Danish Denim Group, 2017).

Naturalmente, los repatriados se seguirán asentando en ciudades con grandes poblaciones de desplazados internos, quienes tienen mucho menos acceso a la asistencia internacional. Por consiguiente, la disparidad entre la ayuda dirigida a los retornados y la ayuda a otras poblaciones vulnerables, como los desplazados internos y víctimas de sequías, provocará una fuerte tensión y, por ende, agudizará la crisis. Por otra parte, como la mayoría de los retornados pertenecen a clanes y grupos sociales más débiles, como los Digil-Mirifle y los Bantu, éstos tendrán dificultad para integrarse a la sociedad en ciudades como Kismayo y Mogadishu en donde predominan familias de clanes más fuertes como Darood y Hawiye, respectivamente. Adicionalmente, estos retornos generarán un importante cambio demográfico con implicaciones a largo plazo para Somalia. Es probable que, de seguir los retornos, el clan Digil-Mirifle llegue a incrementar su dominio en ciudades donde predominan clanes más fuertes, poniendo en aprietos a éstos que por sus características machistas podrían llegar a presionar para promover el desalojo de los repatriados hacia sus territorios de origen, en su mayoría controlados por Al-Shabaab y la violencia islámica (Danish Denim Group, 2017).

Lo que está pasando y seguirá pasando con esta población vulnerable, es simplemente un reflejo de lo que ha pasado en años anteriores. En 2016, Amnistía Internacional entrevistó un número considerable de refugiados somalíes que habían regresado a Somalia entre 2015 y 2016 como parte del programa de repatriación voluntaria puesto en funcionamiento en virtud del Acuerdo Tripartito de 2013 y que ahora están de nuevo en Dadaab por las difíciles condiciones de inseguridad que hay en su país. Dentro de los entrevistados hay dos jóvenes de 15 y 18 años, quienes por primera vez llegaron a Dadaab en 2011 con el resto de su familia. Como parte del programa de repatriación voluntaria, retornaron a su país de origen en enero de 2016 junto a sus padres y hermanos. Ellos le contaron a Amnistía Internacional luego de lograr escapar para regresar a Dadaab, sobre los traumáticos cuatro meses que vivieron en Somalia después de ser reclutados a la fuerza por Al-Shabaab y ver morir a su padre (Amnistía Internacional, 2016).

“El joven de 18 años mencionó: *“Poco tiempo después de que regresamos, Al-Shabaab ingresó al vecindario y allanó el ganado y las casas de las personas. Tomaron niños de nuestra edad, incluyéndonos. Nuestros padres no pudieron hacer nada para evitarlo porque fueron amenazados de muerte” ...” regresamos a Dadaab*

por nuestra cuenta, solo nos tenemos el uno al otro. Todavía estamos tratando de averiguar qué pasó con el resto de nuestra familia. Al-Shabaab tiene el control en Somalia y ellos conocen nuestros rostros. Si regresamos, seremos asesinados. Kenia es nuestro hogar y aquí es donde nos quedaremos. La situación de seguridad en Somalia es la misma que años atrás. Es una región devastada por la guerra. No hay forma de que las personas puedan regresar o vivir allí (Amnistía Internacional, 2016).

Incluso si los refugiados regresan voluntariamente a su país, la asistencia humanitaria y la colaboración gubernamental en Kenia y Somalia ha sido limitada. Las autoridades en Somalia y las organizaciones de ayuda no han tenido el tiempo suficiente para prepararse para los retornos masivos. Además, la asignación presupuestal para la ayuda humanitaria viene decreciendo. En una conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas en septiembre de 2015, fueron solicitados 500 millones de dólares estadounidenses para la asistencia humanitaria; no obstante, los países se comprometieron a aportar USD 105 millones para financiar rendimientos sostenibles, pero hasta octubre de 2016 solo se había recibido 7,2 millones de dólares (Amnistía Internacional, 2016).

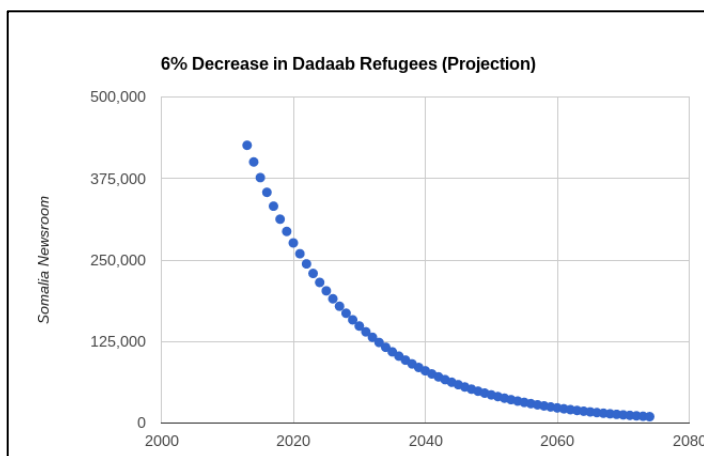
De acuerdo con un informe presentado en octubre de 2016 por el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC), uno de los principales socios del ACNUR, el número de personas que regresan a Somalia supera la cantidad de ayuda humanitaria disponible. El informe de la NRC afirma que, con una capacidad de absorción limitada en Somalia, los refugiados que regresan aumentarán la presión sobre los servicios que ya son insuficientes en ese país, lo que al tiempo podrá alimentar las tensiones con las comunidades existentes si no se aborda la situación con la debida atención (NRC, 2016).

En agosto de 2016, las autoridades regionales del estado de Juba suspendieron el regreso de 1.100 somalíes, como consecuencia de la falta de asistencia humanitaria. Las autoridades manifestaron sentir preocupación, dado a que la falta de planificación de los retornos podría exacerbar las condiciones de inseguridad ya complejas. Además, si la mayoría de los retornados terminan viviendo en campos de desplazados internos, habría mayor presión sobre los escasos recursos destinados para éstos (Somalia Newsroom, 2016).

Los defensores del desalojo rápido y masivo de la población de Dadaab, con frecuencia ignoran la magnitud de los desafíos asociados a esta dinámica. Anteriormente se calculaba que una reducción del 6% por año en el tamaño de Dadaab significaría que el campamento no estaría

completamente vacío hasta después de 2070 (véase figura 1). Además, incluso con las más optimistas tasas, aún podría tomar casi una década o más para encontrar nuevas viviendas para los residentes de Dadaab (Somalia Newsroom, 2016).

Figura 1. Grafica de proyección sobre un 6% de disminución anual de la población de Dadaab.



Fuente: Somalia Newsroom. 2016. Disponible en: <https://somalianewsroom.com/2016/08/30/analysis-dadaab-refugees-stopped-on-return-to-somalia-raising-repatriation-questions/>

Este análisis solo invita a reflexionar sobre la manera cómo esta temática está siendo abordada por Kenia y de una manera más amplia, por la Comunidad Internacional. Kenia insiste en promover la repatriación de esta población, aunque ésta venga de la mano de la violación sistemática de los derechos humanos de la misma, todo en nombre de la seguridad nacional. Sin embargo, enfocarse en una comunidad en particular no contribuye a la defensa de la seguridad nacional, desde mi perspectiva, el endurecimiento en la postura del gobierno, que es lo que está provocando la salida masiva de estos refugiados, puede ser incluso contraproducente para la defensa de sus intereses nacionales de seguridad. Indudablemente, la posición del gobierno de Kenia está contribuyendo a que en Somalia se produzca una dinámica social más compleja que la que existe hoy en día. Esto, ralentiza la ya limitada capacidad del gobierno somalí para responder a los grandes desafíos de su país y también los de la región. Al gobierno keniano se le ha olvidado que la seguridad de su nación no está siendo amenazada por una población vulnerable, sino por un grupo terrorista que se fortalece a expensas de un gobierno somalí bastante abrumado por una crisis que no necesita agravarse, por el contrario, necesita del compromiso político de los Estado de la Región, sobre todo de Kenia, y en un sentido más, de toda la Comunidad Internacional.

CONCLUSIONES.

En el desarrollo de este trabajo se ha podido corroborar, que al menos desde lo que plantea la teoría de securitización de la Escuela de Copenhague, que en Kenia el asunto de los refugiados, pero, sobre todo, lo relacionado con los refugiados somalíes, recientemente ha dejado de ser abordado con base en las reglas políticas y democráticas del país. Lo cual se ha trasladado al campo de la seguridad nacional, en donde toda medida especial o de emergencia, sea extra legal o no, implementada por el actor securitizador, se justifica con base en la presencia de una amenaza que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su población.

Siguiendo lo que plantea esta teoría, indudablemente en el caso que aquí concierne, el actor securitizador no es otro que el gobierno de Kenia, dado a que, luego de ser elegido democráticamente por la sociedad keniana, ésta le traslada la autoridad para tomar decisiones en defensa del interés común de la nación. Así, el gobierno en Kenia está facultado para hablar de seguridad y las diferentes declaraciones oficiales lo confirman. En el discurso de seguridad del gobierno keniano, reflejado en las distintas declaraciones traídas a colación en este trabajo, ha sido notable que aquello que personifica una amenaza existencial para su población, es la recepción de refugiados, pero no cualquier tipo de refugiados, sino aquellos de nacionalidad somalí.

Las acciones del gobierno hablan por sí solas y son muy enfáticas en confirmar la anterior afirmación. La política de acampamento protegida por el artículo 16(2) de la Ley de Refugiados de 2006, no solo cuestiona que tan efectiva es esta norma para garantizar la protección de los derechos de los refugiados en Kenia; su aplicación puntual en el campo de Dadaab, también demuestra que un refugiado somalí no tiene los mismos derechos que otro refugiado de una nacionalidad diferente. De otro lado, al observar que la revocación del estatus de refugiado “prima facie” afecta únicamente a refugiados de nacionalidad somalí, nos confirma que en el discurso del gobierno keniano esta comunidad representa lo que los teóricos de la escuela de Copenhague denominan como el “elemento amenazador”. Equívocamente, según la lectura que el gobierno keniano hace de los ataques terroristas que de manera constante han venido ocurriendo desde 2013, los refugiados somalíes y no otros, son una amenaza a la seguridad de la nación, dado a los supuestos vínculos con las células terroristas de Al-Shabaab.

Evidentemente, esta afirmación carece de toda objetividad por dos razones fundamentales. Primero, Al-Shabaab opera independiente a Dadaab y sus reclutamientos ocurren más entre somalíes-kenianos que entre la población de este campo de refugiados. Lo segundo, es que los somalíes residentes de Dadaab también son víctimas del terrorismo islámico, inclusive, en la gran mayoría de los casos, estos individuos llegaron a Dadaab huyendo de la ola de terror impuesta por Al-Shabaab. También carecen de objetividad los argumentos de índoles económica y medioambiental, por las razones previamente expuestas.

A pesar de la falta de argumentación en el discurso del gobierno, su accionar es suficiente para determinar que en Kenia sí está ocurriendo un fenómeno de securitización que además es exitoso. Teniendo en cuenta lo que dice Buzan *et al.* 1998, en Kenia ocurre un proceso de esta especie porque presenta las tres características necesarias: i) la identificación de la amenaza existencial, ii) la acción de emergencia para combatir la amenaza, y iii) la implementación de medidas que van en perjuicio de las reglas del Derecho Internacional.

Dijimos que los refugiados somalíes son identificados en el discurso del gobierno keniano como la amenaza existencial, por lo que se cumple la primera condición. Segundo, el paquete de medidas políticas implementadas por Kenia desde 2013, resumiendo, la política de acampamento, la revocación del estatus *prima facie*, la activación de la operación de seguridad “Usalama Watch”, las constantes declaraciones oficiales del gobierno, entre las cuales se ponen plazos para la repatriación de los somalíes que viven en Dadaab de cara al cierre definitivo de este campo, y el desmantelamiento del Departamento de Asunto de Refugiados, constituyen desde la visión de la teoría, acciones de emergencia implementadas por el gobierno keniano, supuestamente para combatir la amenaza personificada en esta población.

Además, todas estas acciones son en sí la representación de lo que la Escuela de Copenhague denomina como “movimiento de securitización”, el cual ocurre posterior al proceso en el que incurre el gobierno keniano que consiste en convencer a la o las audiencias a las que se dirige en su declaraciones oficiales, respecto a su legítima necesidad de actuar de la manera como lo hace, aunque sus acciones vayan más allá del Derecho Internacional e interno relacionado con la cuestión de los refugiados.

En este sentido, es claro que el gobierno justifica, a partir de la construcción de una amenaza nacional, la poca voluntad política que sus acciones manifiestan, para con el objetivo, al menos moral, de encontrarle una solución duradera a esta crisis. Actualmente, las únicas tres

opciones reconocidas en un sentido amplio por la Comunidad Internacional como las soluciones duraderas a las crisis de refugiados en el mundo son: i) la repatriación voluntaria, ii) el reasentamiento en terceros países, y iii) la integración en la sociedad receptora. No obstante, como se demostró en este trabajo, el gobierno keniano no tiene intenciones de implementar ninguna de estas tres opciones, todo lo contrario, insiste en acelerar el proceso de repatriación que a diferencia de lo que argumenta, no es probable que esté ocurriendo de manera voluntaria, si se considera que los problemas de seguridad que impedían que el 86% de la población de refugiados somalíes en Kenia aceptaran en 2016 regresar a su país de origen, todavía son evidentes en Somalia.

Para finalizar y sin el ánimo de desconocer que el endurecimiento en la postura del gobierno ha afectado enormemente a una población vulnerable a partir de la violación sistemática de sus derechos, es de mi interés concluir diciendo que aquello que está provocando una mayor presión a esta crisis, se enmarca en el esquema de repatriación forzoso que viola uno de los principios más importantes en cualquier crisis de refugiados: el principio de “no refoulment” o “no devolución”. Recordando, este principio, según lo consagrado en el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, prohíbe que a una persona se le niegue la entrada a un país o se le expulse, extradite o devuelva de éste, si como consecuencia de estas medidas o unas similares, dicha persona puede ser objeto de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia o un grupo social en particular u opinión política. También prohíbe la aplicación de estas medidas u otras similares, si su vida, integridad física y/o libertad, se ven amenazadas a causa de una agresión externa, ocupación, dominación extranjera o acontecimientos que perturben el orden público en parte o en todo país a donde pretende ser devuelto.

Evidentemente la violación de este principio es lo que produce mayor desasosiego en el análisis de esta crisis, porque en Somalia todavía hay una gran cantidad de problemáticas sin resolver, que como se vio en el tercer capítulo, están relacionadas con la tierra, la identidad, los derechos y la demografía. Por consiguiente, esperar que la solución a un problema de seguridad nacional, que parece ser más de la interpretación del gobierno, puede venir con la devolución de una población vulnerable a un país que todavía no ha desarrollado, por las razones que sea, la capacidad para resolver sus problemas internos; es omitir las razones de fondo que originariamente dan cabida a que se hable de un problema de seguridad nacional.

En Kenia se presentan problemas de seguridad ocasionados por Al-Shabaab, no porque exista un campo de refugiados, cuya población sea mayoritariamente musulmana y de nacionalidad somalí, sino porque el gobierno de Somalia no cuenta con las herramientas para poder enfrentar, por un lado, una crisis institucional que produce otra serie de problemas sociales que lo hacen merecedor de ser llamado un “estado fallido”, y por el otro, a un grupo terrorista supremamente empoderado que amenaza día a día con tomarse el control de más regiones del país. Aquí es donde asume responsabilidad una Comunidad Internacional que en vez de proveer los instrumentos para fortalecer la institucionalidad en Somalia y regresarle la paz, la seguridad y la estabilidad a la región; asume cada vez menos compromisos, no solo hablando desde un punto de vista político al no trabajar con Kenia en la implementación de una solución duradera a esta cuestión, sino también desde el punto de vista económico, al reducir las cuotas de asignación presupuestal para la ayuda humanitaria.

Por lo anterior, no quedan dudas que la implementación de medidas políticas que reflejan el endurecimiento en la postura del gobierno no es el camino más viable para aliviar esta crisis. Será más factible entonces, el desarrollo de iniciativas más incluyentes que demanden el verdadero compromiso de la Comunidad Internacional, como es el caso de la integración de esta comunidad en la sociedad receptora. No obstante, es claro que el proceso de integración es mucho más complejo que la repatriación, empezando porque requiere cambiar la opinión anecdótica de la sociedad keniana de que los refugiados somalíes son una carga para la economía nacional y una amenaza a su seguridad. En este sentido, si la integración no se ejecuta con base en la estructuración de un mecanismo formal y legal que facilite su seguimiento y evaluación, bajo el acompañamiento real y efectivo de la Comunidad Internacional, ésta podrá producir un mayor impacto, negativo, por supuesto, que el que ya está y seguirá produciendo, la repatriación.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (2017). Somalia Situation 2017, Supplementary Appeal. Retrieving from: <http://www.unhcr.org/591ae0e17.pdf> (accessed at 30 October 2017).
- ACNUR. (2015) “Voluntary Repatriation of Somali Refugees from Kenya,” <http://www.unhcr.org/5616280b9.pdf> (accessed at 31 October 2017).
- ACNUR. (2009) “UNHCR policy on refugee protection and solutions in urban areas”. Retrieving form: <http://www.unhcr.org/4ab356ab6.pdf> (accessed at 3 September 2017).
- Adow Mohamed, “Dadaab Refugee Camp Will Be Closed by May 2017 – Kibicho,” The Star (11 May 2016) http://www.the-star.co.ke/news/2016/05/11/dadaab-refugee-camp-will-be-closed-by-may-2017-kibicho_c1348618
- Amnistía Internacional. (2016). Nowhere else to go, forced returns of Somali Refugees from Dadaab Refugee Camp, Kenya. Retrieving from <https://www.amnestyusa.org/reports/nowhere-else-to-go-forced-returns-of-somali-refugees-from-dadaab-refugee-camp-kenya/>
- Amnistía Internacional. (2014). Somalis are Scapegoats in Kenya’s Counterterror Crackdown. Retrieving from: <https://www.amnesty.org/es/documents/AFR52/003/2014/en/>
- Balzacq, Thierry (ed.). 2011. Securitization theory: how security problems emerge and dissolve. London and New York: Routledge.
- Border. Retrieving from: <https://www.oxfam.ca/our-work/publications/publications-and-reports/addressing-the-humanitarian-crisis-on-the-kenya-somalia-border>
- Buzan, Barry, Wæver, Ole and Wilde, Jaap de. 1998. Security: a new framework for analysis. Boulder. CO: Lynne Rienner.
- Convention Against Torture and Other Cruel, Inhumane or Degrading Treatment or Punishment art. 3, Dec. 10, 1984, 1465 U.N.T.S. 85, available on the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) website, at <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados. 1951, disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>
- David Anderson and Jacob McKnight, “Understanding Al Shabaab: Clan, Islam, and Insurgency in Kenya,” Journal of Eastern African Studies (2015), pp. 1-22
- Emmers, Ralf. 2007. Securitization. In Contemporary security studies edited by Alan Collins, 109125. Oxford University Press.
- Hadjir, Abdimalik. 2016. “Uhuru says Kenya to close Dadaab camp despite protests” Daily Nation. May 23. <http://www.nation.co.ke/counties/garissa/Stand-on-Dadaab-closure-final/34447843214754-bbv5plz/index.html>

- Harild, N., Christensen, A., & Zetter, R. (2015). *Sustainable refugee return: Triggers, constraints, and lessons on addressing the development challenges of forced displacement*. World Bank Group.
- International Crisis Group, “Kenya: Al Shabaab: Closer to Home” (Brussels: ICG Africa Briefing no 102, 25 September 2014).
- Kenyatta, Uhuru. 2017a. “Press-Statement: Meeting with H.E. Antonio Guterres, UN Secretary General”. March 8, 2017. <http://www.president.go.ke>
- Kenyatta, Uhuru. 2017b. “Speech by His Excellency Hon. Uhuru Kenyatta, C.G.H., President of the Republic of Kenya and Commander in Chief of the Defence Forces, Extra-ordinary Summit of the IGAD Assembly of Heads of State and Government on Durable Solutions for Somali Refugees. March 25. <http://www.president.go.ke>
- Médecins Sans Frontières, Dadaab to Somalia: Pushed Back Into Peril, October 2016, available at: http://www.msf.org/sites/msf.org/files/dadaab_to_somalia_pushed_back_into_peril-0.pdf (accessed at 5 November 2017).
- Migiro, Katy, “Kenya denies abuse of refugees in push to close Somali camp,” Thomas Reuters Foundation, September 15, 2016, <http://news.trust.org/item/20160915103527-512w3/>.
- Miriri, Duncan, “Kenya demands U.N. removes massive Somali refugee camp,” Reuters, April 11, 2015, <http://www.reuters.com/article/us-kenya-attacks-idUSKBN0N20DQ20150411>
- Muigua, K. A. R. I. U. K. I. (2006). Protecting Refugees Rights in Kenya: Utilising International Refugee Instruments: The Refugee Act 2006 and The Constitution of Kenya as Catalysts.
- Nkaissery, Joseph. 2016 Government Statement and Update on The Repatriation of Refugees and Scheduled Closure Of Dadaab Refugee Camp. Ministry of Interior & Coordination of National Government: 11 May. <http://www.interior.go.ke>
- Nkaissery, Joseph. 2016 Gazette Notice No. 3017, Revocation of Prima Facie Refugee Status. Available at: http://kenyalaw.org/kenya_gazette/gazette/volume/MTMxNA--/Vol.CXVIII-No.46#GAZETTE NOTICE NO. 3017
- NRC, Dadaab’s broken promise: A call to reinstate voluntary, safe and dignified returns for Dadaab refugee community, 10 October 2016, available at: <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/dadaabs-broken-promise-an-nrc-report-10.10.16.pdf> (accessed at 4 November 2017).
- Oxfam International. (2009). Addressing the Humanitarian Crisis on the Kenya/Somalia
- Roe, P. (2008). Actor, audience (s) and emergency measures: Securitization and the UK's decision to invade Iraq. *Security Dialogue*, 39(6), 615-635
- Ruto, William. 2016. Kenya’s decision to close Dadaab refugee camp final – DP Ruto. MyGov. 23 May. <http://www.mygov.go.ke/?p=9850>
- Security Laws (Amendment) Act No. 19 of 2014, § 46 (Dec. 2014), available at http://kenyalaw.org/kl/fileadmin/pdfdownloads/AmendmentActs/2014/SecurityLaws_Amendment_Act_2014.pdf

- Simon Allison, “World’s Largest Refugee Camp Scapegoated in Wake of Garissa Attack” *The Guardian* (14 April 2015) <https://www.theguardian.com/world/2015/apr/14/kenya-garissa-dadaab-scapegoat-al-shabaab>
- Somalia Newsroom, Analysis: Dadaab Refugees Stopped on Return to Somalia, Raising Repatriation Questions, 30 August 2016, available at: <https://somalianewsroom.com/2016/08/30/analysis-dadaab-refugees-stopped-on-return-to-somalia-raising-repatriation-questions/> (accessed at 4 November 2017).
- The Laws of Kenya, The Criminal Procedure Code, Section 29(a), can be accessed at <http://www.kenyalaw.org/Downloads/Acts/Criminal%20Procedure%20Code.pdf> (accessed 14.05.14).
- The Refugee Consortium of Kenya. (2015). MYTHS AND TRUTHS, The facts about refugee self-sufficiency and economic contribution in Nairobi. Retrieving from: <https://www.rckkenya.org/resource-center/>
- Thomas, Alice and Mark Yarnell. “Between a Rock and a Hard Place: Somali Refugees in Kenya,” *Refugees International*, September 9, 2014, <http://www.refugeesinternational.org/reports/2015/10/4/between-a-rock-and-a-hard-place-somali-refugees-in-kenya>.
- Tribunal Superior de Kenia. 2016. Judgement in the case of: Constitutional petition no. 227 of 2016. Judge John. M. Mativo, 9 February.
- Tribunal Superior de Kenia, Constitutional and Human Rights Division, Petition No.19 of 2013 consolidated with Petition No. 115 of 2013.
- NHCR Seeking Access to Detained Asylum-Seekers and Refugees in Nairobi*, UNHCR (Apr. 7,2014), <http://www.unhcr.org/5342b35d9.html>, archived at <https://perma.cc/UW48-F2GB>
- Voppen, N. A. G. (2017). *The securitization of Somali refugees in Kenya: The plan to close Dadaab refugee camp* (Master's thesis).
- Waeber, Ole. 1998. “Securitization and Desecuritization”, in *On Security*, edited by Ronnie Lipschutz, New York: Columbia University Press.
- Zadock, Angira. 2016. “Dadaab camp closure costs Sh1 billion” *Daily Nation*. May 12. Ipsos archive.

